



BOLETIN OFICIAL

AÑO LIX - Nº 12759

Martes 5 de Septiembre de 2017

Edición de 28 Páginas

AUTORIDADES

Don MARIO DAS NEVES
Gobernador

Esc. Mariano Ezequiel Arcioni
Vicegobernador

Dr. Alberto Gilardino
Ministro de Coordinación
de Gabinete

Dr. Rodrigo Martin Lassaga
Secretario General de Coordinación
de Gabinete

Sr. Pablo Fabián Durán
Ministro de Gobierno

Cdor. Pablo Alejandro Oca
Ministro de Economía y
Crédito Público

Cdor. Gustavo Alejandro Castán
Ministro de Educación

Lic. Pablo Sebastián Mamet
Ministro de la Producción

Sra. Leticia Bibiana Huichaqueo
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Sr. Ignacio Agulleiro
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

Dr. Ignacio Salvador Hernández
Ministro de Salud

Cdor. Sergio Isidro Bohe
Ministro de Hidrocarburos

Ing. Alejandro Héctor Pagani
Ministro de Infraestructura,
Planeamiento y Servicios Públicos

Lic. Herman Gustavo Müller
Ministro de Turismo

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCION OFICIAL

DECRETOS SINTEZADOS

Año 2017 - Dto. Nº 948, 949, 1030 a 1036 2-3

RESOLUCION SINTEZADA

Ministerio de Gobierno
Año 2017 - Res. Nº II-438 3

DISPOSICIONES SINTEZADAS

Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental
Año 2017 - Res. Nº 50, 53, 54, 67 a 69, 73 a 79, 82, 83,
86 a 92, 100, 169, 170 y 173 3-15

ACUERDOS

Tribunal de Cuentas
Año 2017 - Acuerdo Nº 171 a 179 16-20

DICTAMENES

Tribunal de Cuentas
Año 2017 - Dict. Nº 112 a 116 20-22

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 22-28

CORREO
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 13272
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 948 31-07-17

Artículo 1º.- Modificar el detalle analítico de las Plantas Presupuestarias de Personal en la Jurisdicción 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete -S.A.F 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete - Programa 24 - Asesoramiento General de Gobierno - Actividad 1 - Administración del Sistema Legal de Registro, y Jurisdicción 8 - Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos - S.A.F. 302 - Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Programa 1: Conducción, Administración y Ejecución - Actividad 1: Conducción.

Artículo 2º.- Modificar los Planteles Básicos de la Dirección General de Sumarios - Asesoría General de Gobierno - Ministerio de Coordinación de Gabinete, eliminándose un (1) cargo Nivel IV - Categoría 4 - Planta Permanente, e incrementándose el mismo cargo, en la Planta Permanente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, a partir de la fecha del presente Decreto.

Dto. N° 949 31-07-17

Artículo 1º.- Trasladar, a partir de la fecha del presente Decreto, al agente Alejandro Mario Oscar LORENZI (D.N.I. N° 32.471.318 - Clase 1986), quien revista en el cargo Ayudante Administrativo - Código 3-004-IV - Categoría 4 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Permanente, dependiente de la Dirección General de Sumarios -Asesoría General de Gobierno - Ministerio de Coordinación de Gabinete, al mismo cargo y Planta del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

Artículo 2º.- El gasto que demande la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 8 - Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos - S.A.F. 302 - Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Programa 1: Conducción, Administración y Ejecución - Actividad 1: Conducción.

Dto. N° 1030 30-08-17

Artículo 1º.- PÁGUESE al Instituto de Seguridad Social y Seguros la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES (\$ 35.000.000.-), correspondientes al Año 2015, a cuenta del proceso de determinación cierta de la deuda que alegara en su Nota N° 3194/2017.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado en la Jurisdicción 91, SAF 91, Programa 94: Aportes a Instituciones Públicas, Actividad 5 Transferencia a Instituciones de la

Seguridad Social, I.P.P. 5.7.4, Fuente de Financiamiento 111, ejercicio 2017.

Dto. N° 1031 30-08-17

Artículo 1º.- Incorpórase al Cálculo de Recursos y al Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2017, la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000.-) en la Jurisdicción 91, SAF 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección de Obligaciones del Tesoro y Servicio de la Deuda a transferir los fondos recibidos en concepto de Aportes del Tesoro Nacional conforme a lo establecido en la Resolución APN-M.I. N° 646/17.

Artículo 3º.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.

Dto. N° 1032 30-08-17

Artículo 1º.- Incorpórase al Cálculo de Recursos y al Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2017, la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) en la Jurisdicción 66, SAF 66 - SAF Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, la suma de PESOS DIECISIETE MIL (\$ 17.000,00) en la Jurisdicción 67, S.A.F. 68 - SAF Subsecretaría de Bosques y la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00) en la Jurisdicción 67, S.A.F. 601 - SAF CORFO Chubut y la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00) en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro.

Artículo 2º.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.

Dto. N° 1033 30-08-17

Artículo 1º.- Rectifícase la Modificación N° 19319, en su Planilla Anexa N° 4 del Decreto N° 969/17.

Dto. N° 1034 30-08-17

Artículo 1º.- Modifícase el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2017, en la Jurisdicción 8, S.A.F. 303 - SAF Instituto Provincial del Agua.

Dto. N° 1035 30-08-17

Artículo 1º.- Modifícase el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2017, en la Jurisdicción 20, S.A.F. 21 - SAF Policía del Chubut, en la Jurisdicción 30, SAF 33 - SAF Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Economía y Crédito Público y en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro.

Artículo 2º.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.

Dto. Nº 1036**30-08-17**

Artículo 1°.- Prestar conformidad al Acuerdo de Pago de Capital e Intereses a favor de la parte actora y Honorarios e I.V.A. a favor del letrado interviniente, impulsado y sometido a consideración de este Poder Ejecutivo, suscripto por la Fiscalía de Estado de la Provincia del Chubut en la causa judicial caratulada: «GARCÍA CASTELO, Daniela Andrea c/Provincia del Chubut s/ Demanda Contencioso Administrativa» (Expte. Nº 24.569 Año 2016), conforme los términos del acto que lo instrumenta y que corre agregado a fe. 22 y vta. del Expediente Nº 210-F.E.-2017, a tenor de lo preceptuado en la Ley V Nº 96, las prescripciones el Código Civil, Código Procesal y Ley Provincial XIII- Nº 4.

Artículo 2°.- En el Servicio Administrativo Financiero del Servicio de la Deuda Pública se habilitará el crédito denominado: «Pago a la parte actora, Sra. Daniela Andrea GARCÍA GÁSTELO, en concepto de cancelación de Capital e Intereses en autos caratulados: GARCÍA GÁSTELO, Daniela Andrea c/Provincia del Chubut s/ Demanda Contencioso Administrativa (Expte. Nº 24.569 Año 2016)», por la suma de PESOS TRECE MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$13.162,90).

Artículo 3°.- En el Servicio Administrativo Financiero del Servicio de la Deuda Pública se habilitará el crédito denominado: «Pago al Dr. Cesar Fermín MAHIA, en concepto de cancelación de Honorarios e I.V.A., en autos caratulados: CASTELO, Daniela Andrea c/Provincia del Chubut s/Demanda Contencioso Administrativa (Expte. Nº 24.569 -Año 2016)», por la suma de PESOS SEIS MIL NOVENTA Y TRES CON DOCE CENTAVOS (\$ 6.093,12) con más la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.279,55).

Artículo 4°.- La Dirección de Administración de Obligaciones del Tesoro y Servicio de la Deuda Pública abonará a la parte actora Sra. Daniela Andrea GARCÍA CASTELO, la suma de PESOS TRECE MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 13.162,90), en un (1) pago, mediante depósito en la Cuenta Judicial Nº 00573345; CBU:0830021811005733450016, del Banco del Chubut S.A.- Sucursal Rawson, a la orden del Excelentísimo Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut, y como perteneciente a los referidos autos, dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del presente Decreto.

Artículo 5°.- La Dirección de Administración de Obligaciones del Tesoro y Servicio de la Deuda Pública abonará al Dr. César Fermín MAHIA, la suma de PESOS SEIS MIL NOVENTA Y TRES CON DOCE CENTAVOS (\$ 6.093,12), en concepto de cancelación de honorarios, con más la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.279,55), en concepto de I.V.A., en un (1) pago, mediante depósito en la Cuenta Judicial Nº 00573345; CBU: 0830021811005733450016, del Banco del Chubut S.A.-Sucursal Rawson, a la orden del Excelentísimo Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut, y como perteneciente a los referidos autos, dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del presente Decreto.

Artículo 6°.- El gasto que demande el cumplimiento

del presente Decreto en el Ejercicio 2017 y que asciende a la suma de PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 20.535,57), se imputará de la siguiente forma: en la Jurisdicción 90- Servicio de la Deuda Pública - Programa 92 -Atención Sentencias y/o Litigios - Subprograma 04 - Deuda por Acuerdos Transaccionales -Inciso 7 - Principal 6 - Parcial 5 - Subparcial 01 - Amortización de Sentencias y/o Litigios, la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTISÉIS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 18.126,67), y en el Inciso 7 - Principal 6 - Parcial 5 - Subparcial 02 Actualización de Sentencias y/o Litigios, la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 2.408,90) - Fuente de Financiamiento 111 - Ubicación Geográfica 11999 - Fijalidad 9 — Función 990.

RESOLUCIÓN SINTETIZADA

MINISTERIO DE GOBIERNO

Res. Nº II-438**25-08-17**

Artículo 1°.- Instruir sumario administrativo, de conformidad a lo establecido por el Artículo 159° de la Ley I Nº 18, a fin de deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder por los hechos denunciados en los Expedientes Nº 1180-GB-17 y Nº 1377-GB-17.

Artículo 2°.- Girar las presentes actuaciones a la Dirección General de Sumarios dependiente de la Asesoría General de Gobierno del Ministerio de Coordinación de Gabinete, a los efectos de la instrucción sumarial.

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Disp. Nº 50**09-03-17**

Artículo 1°.- RENOVAR DE OFICIO por el término de UN (1) año la inscripción con el Número de Registro 335 a la empresa CENTRO MEDICO INTEGRAL TRELEW S.R.L., CUIT Nº 30-64571573-6, con domicilio en calle Paraguay Nº 25 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y1 (Desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas para salud humana y animal) e Y3 (Desechos de medicamentos y productos farmacéuticos para la salud humana y animal) de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI Nº 35 en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.

Artículo 2°.- SANCIONAR con MULTA de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000,00) a la empresa CENTRO MEDICO INTEGRAL TRELEW S.R.L. por incumplimiento respecto de la renovación de la inscripción como Generador de Residuos Peligrosos en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Sustancias Peligrosas, en el marco de las disposiciones de la Ley XI N° 35.

Artículo 3°.- El importe de la multa aplicada por el Artículo 2° de la presente Disposición deberá ser depositado en la cuenta N° 200612/1 del Banco del Chubut S.A. mediante boleta de depósito de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, Código Fiscal del organismo letra «O», dentro de los CINCO (5) DIAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto, debiendo enviar copia del depósito a esta Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones al organismo que corresponde, a los fines de iniciar la pertinente ejecución fiscal.

Artículo 4°.- La empresa CENTRO MEDICO INTEGRAL TRELEW S.R.L. deberá, en un plazo perentorio e improrrogable de CINCO (5) días, cumplimentar con la documentación solicitada por esta Autoridad de Aplicación, bajo apercibimiento de aplicar otra de las sanciones previstas en el Anexo C de la Ley XI N° 35.

Artículo 5°.- Como generador de Residuos Peligrosos la empresa deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas incluyendo: fecha, cantidades generadas, corrientes, manifiesto de transporte provincial, operador, manifiestos de transporte nacional, certificados de disposición final, incidentes y demás requisitos exigidos por la legislación vigente.

Artículo 6°.- Contra la presente Disposición podrá interponerse los siguientes Recursos a partir de la fecha de notificación; el de Reconsideración, dentro de los TRES (3) días siguientes; el Jerárquico dentro de los DIEZ (10) días siguientes; y el Directo dentro de los TRES (3) días siguientes al rechazo del Jerárquico, en la forma establecida por la Ley I N° 18 del Digesto Jurídico Provincial.

Disp. N° 53

09-03-17

Artículo 1°.- Instrúyase sumario administrativo a las empresas ACHERNAR S.R.L., AGUSTINER S.A., CABO VIRGENES S.R.L., COC MAR PES, CONARPESA S.A., CONSERMAR S.R.L., ESTRELLA PATAGONICA S.A., FOOD PARTNER PATAGONIA S.A., FyR S.A., HECOMAR S.A., IBERPESCA S.A., LAS BARDAS S.A., MOLIENDAS DEL SUR S.A., PESQUERA PUERTO COMODORO S.A., PUERTO RAWSON PATAGONIA S.A., PyQ S.A., RCA, PESQUERA DEL SUR S.A., CAMILA, VP, CONGELADORES PATAGONICOS S.A., G3, LOGISTICA PROTESUR S.A., SUR TRADE S.A., PESCAPUERTA ARGENTINA S.A., SAGA SEA, SAUMA y FISHING WORLD S.A., por la presunta infracción al Artículo

39° de la Ley XI N° 35, por parte de las mencionadas empresas, por arrojar residuos pesqueros sobre la costa del Área Protegida Punta Tombo.

Artículo 2°.- A los efectos de lo dispuesto en el Artículo anterior, fíjase el perentorio plazo de CINCO (5) días hábiles contados a partir de notificada la presente, para que las empresas ACHERNAR S.R.L., AGUSTINER S.A., CABO VIRGENES S.R.L., COC MAR PES, CONARPESA S.A., CONSERMAR S.R.L., ESTRELLA PATAGONICA S.A., FOOD PARTNER PATAGONIA S.A., FyR S.A., HECOMAR S.A., IBERPESCA S.A., LAS BARDAS S.A., MOLIENDAS DEL SUR S.A., PESQUERA PUERTO COMODORO S.A., PUERTO RAWSON PATAGONIA S.A., PyQ S.A., RCA, PESQUERA DEL SUR S.A., CAMILA, VP, CONGELADORES PATAGONICOS S.A., G3, LOGISTICA PROTESUR S.A., SUR TRADE S.A., PESCAPUERTA ARGENTINA S.A., SAGA SEA, SAUMA y FISHING WORLD S.A. presenten descargo, ofrezca la prueba que estime haga a su derecho, autorizándolo a tomar vista de las actuaciones, sin necesidad de previa petición por escrito, bajo apercibimiento de tener por presunta la veracidad de los hechos imputados.

Artículo 3°.- Desígnese instructor sumariante al Abogado José Manuel PENDÓN, D.N.I. N° 25.887.636, quien deberá llevar adelante el presente sumario administrativo, de acuerdo a los Artículos 4, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 del Decreto N° 1282/08.

Disp. N° 54

21-03-17

Artículo 1°.- Instrúyase sumario administrativo a las empresas CONARPESA S.A., CONSERMAR S.R.L., GRECIA MAR S.A., FyR S.A. y CABO VIRGENES S.R.L., por la presunta infracción al Artículo 39° de la Ley XI N° 35, por parte de las mencionadas empresas, por arrojar residuos pesqueros sobre la costa de Estancia Las Charas.

Artículo 2°.- A los efectos de lo dispuesto en el Artículo anterior, fíjase el perentorio plazo de CINCO (5) días hábiles contados a partir de notificada la presente, para que las empresas CONARPESA S.A., CONSERMAR S.R.L., GRECIA MAR S.A., FyR S.A. y CABO VIRGENES S.R.L. presenten descargo, ofrezca la prueba que estime haga a su derecho, autorizándolo a tomar vista de las actuaciones, sin necesidad de previa petición por escrito, bajo apercibimiento de tener por presunta la veracidad de los hechos imputados.

Artículo 3°.- Desígnese instructor sumariante al Abogado José Manuel PENDÓN, D.N.I. N° 25.887.636, quien deberá llevar adelante el presente sumario administrativo, de acuerdo a los Artículos 4, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 del Decreto N° 1282/08.

Disp. N° 67

21-03-17

Artículo 1°.- Déjase sin efecto la designación del Abogado Santiago Martín AGUILERA - DNI N° 29.282.343, como instructor sumariante en el Expediente N° 1186/15-MAyCDS.

Artículo 2°.- Desígnese instructor sumariante al Abogado José Manuel PENDÓN - DNI N° 25.883.636, quien

deberá llevar adelante el sumario administrativo que tramita en el Expediente mencionado en el artículo anterior, de acuerdo a los artículos 4º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º y 18º del Decreto N° 1282/08.

Disp. N° 68**21-03-17**

Artículo 1º.- SANCIONAR con multa de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-), a la empresa EDISUD S.A., por la presunta infracción al Artículo 2º de la Resolución N° 83/12 MArCDS, al Artículo 39º de la Ley XI N° 35 y a los Artículos 1º y 2º de la Disposición N° 185/12-SRyCA, en relación al abandono del obrador vial operado por la empresa EDISUD S.A., ubicado en la zona urbana de la localidad de El Maitén, Provincia del Chubut.

Artículo 2º.- El importe de la multa aplicada por el Artículo 1º de la presente Disposición, deberá ser depositado en la cuenta N° 200612/1 del Banco de la Provincia del Chubut S.A. mediante boleta de depósito de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, Código Fiscal del organismo letra «O», dentro de los CINCO (5) días contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto, debiendo enviar copia del depósito a ésta Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones al organismo que corresponde, a los fines de iniciar la pertinente ejecución fiscal.

Artículo 3º.- Contra la presente Disposición podrán interponerse los siguientes recursos a partir de la fecha de notificación: el de Reconsideración, dentro de los TRES (3) días siguientes; el Jerárquico dentro de los DIEZ (10) días siguientes; y el Directo dentro de los TRES (3) días siguientes al rechazo del Jerárquico, en la forma establecida por la Ley I N° 18, del Digesto Jurídico Provincial.

Disp. N° 69**21-03-17**

Artículo 1º.- SANCIONAR a la empresa KANK Y COSTILLA S.A. con MULTA de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000) de acuerdo al inciso b) del artículo 3º de la Disposición N° 185/12 SRyCA por infracción al artículo 39º de la Ley XI N° 35, al artículo 3º de la Disposición N° 296/12 SRyCA y a los artículos 1º y 2º de la Disposición 185/12 SRyCA.

Artículo 2º.- El importe de la multa aplicada en el artículo anterior, deberá ser depositado en la cuenta N° 200612/1 del Banco del Chubut S.A. mediante boleta de depósito de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, Código Fiscal del organismo letra «O», dentro de los SIETE (7) DIAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto, debiendo enviar copia del depósito a esta Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones al organismo que corresponde, a los fines de iniciar la pertinente ejecución fiscal.

Artículo 3º.- Contra la presente Disposición podrá interponerse conforme el Artículo 21º del Decreto 1282/08 el recurso jerárquico dentro de los diez

(10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente.

Disp. N° 73**11-05-17**

Artículo 1º.- INSCRIBIR por el término de UN (1) año bajo el Registro Número 818, a la empresa EISI S.A., C.U.I.T. N° 33-67045789-9, con domicilio en calle Arenales N° 46 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, como Transportista de Residuos Peligrosos de las corrientes Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso al que estaban destinados), Y9 (mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua) e Y48 (materiales y/o elementos diversos contaminados con las corrientes anteriormente mencionadas), de las categorías sometidas a control, definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35; en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.

Artículo 2º.- OTÓRGUESE el Certificado Ambiental Anual a la empresa EISI S.A., C.U.I.T. N° 33-67045789-9, con domicilio en calle Arenales N° 46 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut.

Artículo 3º.- Los vehículos y los conductores autorizados por la presente para el transporte de Residuos Peligrosos se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Disposición, y que deberá ser portada por el conductor del vehículo.

Artículo 4º.- Como Transportista de Residuos Peligrosos, la empresa EISI S.A. deberá llevar un Libro de Registro de Operaciones rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas, incluyendo, fecha, generador/sitio de origen, Manifiesto de Transporte Provincial, tipo de residuos peligrosos, cantidades de residuos peligrosos, conductores, dominio de vehículos, destino y observaciones.

Artículo 5º.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.

Artículo 6º.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1º, y a los efectos de extender el plazo de la inscripción por igual periodo, la empresa deberá presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

a) Declaración Jurada como Transportista de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario.

b) El libro de Actas en uso.

c) Estatuto y/o Actas de Directorio.

d) Pago de la Tasa retributiva de servicio correspondiente, según Ley de Obligaciones Tributarias vigente en la Provincia del Chubut.

e) Toda aquella documentación que la Autoridad de Aplicación considere pertinente para mantener la inscripción.

Artículo 7º.- En caso que la empresa no presente la

documentación establecida en el artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar

de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.

ANEXO I

Vehículos:

Marca	Tipo	Año	Motor Marca/modelo	Motor N°	Chasis Marca/modelo	Chasis N°
VOLKSWAGEN	CHASIS	2008	VOLKSWAGEN 17220	36014140	VOLKSWAGEN 17220	9BWD782T48R821912
VOLKSWAGEN	CHASIS C/CABINA	2014	CUMMINS	36449167	VOLKSWAGEN 17250	9534N824XER401183
VOLKSWAGEN	CHASIS C/CABINA	2014	CUMMINS	36463003	VOLKSWAGEN 31320	95348260ER418734
SAYI	CHASIS	2012	AC PT 03	-	-	8C9ACA3HEBA065013
VOLKSWAGEN	TRACTOR DE CARRETERA	2013	CUMMINS	36438765	VOLKSWAGEN 17220	9533782T8ER347010
VOLKSWAGEN	TRACTOR DE CARRETERA	2008	CUMMINS	36048305	VOLKSWAGEN 17220	9BWD782T19R844906
SAYI	SEMIREMOLQUE	2009	-	-	SE.PT.02	8C95EA2BGAA065010
SAYI	SEMIREMOLQUE	2012	-	-	SE.PT.02	274AP063172205700210001
VOLKSWAGEN	CHASIS C/ CABINA	2015	-	36521883	VOLKSWAGEN 31320	9534J8263GR526882

Conductores:

- 1º- IGLESIAS, Oscar Norberto – Licencia N° 22.207.503 – MERCANCIAS PELIGROSAS.
- 2º- CUMIL, Lucas Armando – Licencia N° 33.793.279 - MERCANCIAS PELIGROSAS.

Disp. N° 74

17-05-17

Artículo 1º.- INSCRÍBASE por el término de UN (1) año con el N° 816 a la empresa ALUM TRUCK S.A. SUCURSAL TRELEW, C.U.I.T. N° 30-70851547-3, con domicilio en Pasaje Lamadrid N° 1344 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y9 (mezclas y emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua) e Y48 (materiales y/o elementos diversos contaminados con las corrientes anteriormente mencionadas) de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35, a partir de la fecha de la presente.

Artículo 2º.- OTÓRGUESE el Certificado Ambiental Anual a ALUM TRUCK S.A.- SUCURSAL TRELEW, C.U.I.T. N° 30-70851547-3, con domicilio en Pasaje Lamadrid N° 1344 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut.

Artículo 3º.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.

Artículo 4º.- Como Generador de Residuos Peligrosos la empresa deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de carga y descarga realiza-

das, incluyendo: fecha, tipo y cantidades de residuos generados, Manifiestos de Transporte Provincial, Operador por Almacenamiento, Manifiestos de Transporte Nacional, certificados de disposición final, observaciones.

Artículo 5º.- El Libro de Actas deberá ser presentado al momento de la Renovación en el Registro correspondiente, cumpliendo los requisitos solicitados en el Artículo anterior.

Artículo 6º.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1º, y a los efectos de extender el Certificado Ambiental Anual por igual período, la empresa deberá presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

a) Declaración Jurada como Generador de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario.

b) El libro de Actas en uso.

c) Estatuto y/o Actas de Directorio.

d) Pago de la Tasa retributiva de servicios correspondiente, según Ley de Obligaciones Tributarias, vigente en la Provincia del Chubut.

e) Toda aquella documentación que la Autoridad de Aplicación considere pertinente para mantener la inscripción.

Artículo 7º.- En caso que la empresa no presente la documentación establecida en el Artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.

Disp. Nº 75**17-05-17**

Artículo 1º.- INSCRÍBASE por el término de UN (1) año con el Nº 819 a la empresa FOOD PARTNERS PATAGONIA S.A., C.U.I.T. Nº 30-71187285-6, con domicilio en calle Colombia Nº 1805 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y9 (mezclas y emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua) e Y48 (materiales y/o elementos diversos contaminados con las corrientes anteriormente mencionadas) de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI Nº 35, a partir de la fecha de la presente.

Artículo 2º.- OTÓRGUESE el Certificado Ambiental Anual a la empresa FOOD PARTNERS PATAGONIA S.A., C.U.I.T. Nº 30-71187285-6, con domicilio en calle Colombia Nº 1805 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut.

Artículo 3º.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.

Artículo 4º.- La empresa deberá presentar en un plazo de VEINTE (20) días de notificada la presente:

- Información sobre finalización del sitio de acopio según Disposición Nº 185/12.

Artículo 5º.- Como Generador de Residuos Peligrosos la empresa deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de carga y descarga realizadas, incluyendo: fecha, tipo y cantidades de residuos generados, Manifiestos de Transporte Provincial, Operador por Almacenamiento, Manifiestos de Transporte Nacional, certificados de disposición final, observaciones.

Artículo 6º.- El Libro de Actas deberá ser presentado al momento de la Renovación en el Registro correspondiente, cumpliendo los requisitos solicitados en el Artículo anterior.

Artículo 7º.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1º, y a los efectos de extender la Inscripción y otorgar el Certificado Ambiental Anual, la empresa deberá presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

a) Declaración Jurada como Generador de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario.

b) El libro de Actas en uso.

c) Estatuto y/o Actas de Directorio.

d) Pago de la Tasa retributiva de servicios correspondiente, según Ley de Obligaciones Tributarias, vigente en la Provincia del Chubut.

e) Toda aquella documentación que la Autoridad de Aplicación considere pertinente para mantener la inscripción.

Artículo 8º.- En caso que la empresa no presente la documentación establecida en el Artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás

sanciones que pudieran corresponder.

Disp. Nº 76**07-06-17**

Artículo 1º.- Levántese transitoriamente la clausura del vertedero controlado interno (VCI) de la firma ALUAR ALUMINIO ARGENTINO S.A.I.C., que fuera dispuesta mediante Disposición Nº 228/16-SRYCA.

Artículo 2º.- La empresa ALUAR ALUMINIO ARGENTINO S.A.I.C. al operar el vertedero controlado interno (VCI) deberá operarlo bajo las siguientes condiciones: En el mismo sólo podrán depositarse residuos sólidos voluminosos inertes; los residuos que puedan asimilarse a urbanos y que no puedan ser recuperados deberán ser enviados al relleno sanitario del GRSU pudiendo utilizar un sector de acopio transitorio, debidamente acondicionado; los restos anódicos o residuos de ánodos, y material refractario que resulta de la demolición de los hornos de cocción no podrán ser dispuestos en el vertedero hasta tanto se evalúe con certeza su potencial peligroso con la requisitoria de la ejecución de un ensayo cuyo método será determinado por la Autoridad de Aplicación de ser considerado necesario. La empresa deberá implementar instrumentos que permitan el control y seguimiento rutinario de la operación del vertedero (inspecciones visuales, control de ingreso de residuos, documentos, otros).

Artículo 3º.- El incumplimiento del Artículo anterior será sancionado con la clausura definitiva del vertedero controlado interno (VCI).

Disp. Nº 77**07-06-17**

Artículo 1º.- RENOVAR DE OFICIO por el término de UN (1) año la inscripción con el Número de Registro 397 a la empresa SOUTHERN SPIRIT S.A., CUIT Nº 30-71055543-1, con domicilio real en Avenida de las Ballenas y primera bajada al mar s/n de la localidad de Puerto Pirámides, y domicilio legal en Boulevard Brown Nº 1727 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y9 (mezclas y emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua) e Y48 (materiales y/o elementos diversos contaminados con las corrientes Y8 e Y9) de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI Nº 35 en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.

Artículo 2º.- SANCIONAR con MULTA de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000,00) a la empresa SOUTHERN SPIRIT S.A., por incumplimiento respecto de la renovación de la inscripción como Generador de Residuos Peligrosos en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Sustancias Peligrosas, en el marco de las disposiciones de la Ley XI Nº 35.

Artículo 3º.- El importe de la multa aplicada por el Artículo 2º de la presente Disposición deberá ser depositado en la cuenta Nº 200612/1 del Banco del Chubut S.A. mediante boleta de depósito de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, Código Fiscal

del organismo letra «O», dentro de los CINCO (5) DIAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto, debiendo enviar copia del depósito a esta Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones al organismo que corresponde, a los fines de iniciar la pertinente ejecución fiscal.

Artículo 4°.- La empresa SOUTHERN SPIRIT S.A. deberá, en un plazo perentorio e improrrogable de CINCO (5) días, cumplimentar con la documentación solicitada por esta Autoridad de Aplicación, bajo apercibimiento de aplicar otra de las sanciones previstas en el Anexo C de la Ley XI N° 35.

Artículo 5°.- Como generador de Residuos Peligrosos la empresa deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas incluyendo: fecha, cantidades generadas, corrientes, manifiesto de transporte provincial, operador manifiestos de transporte nacional, certificados de disposición final, incidentes y demás requisitos exigidos por la legislación vigente.

Artículo 6°.- Contra la presente Disposición podrá interponerse los siguientes Recursos a partir de la fecha de notificación; el de Reconsideración, dentro de los TRES (3) días siguientes; el Jerárquico dentro de los DIEZ (10) días siguientes; y el Directo dentro de los TRES (3) días siguientes al rechazo del Jerárquico, en la forma establecida por la Ley I N° 18 del Digesto Jurídico Provincial.

Disp. N° 78

07-06-17

Artículo 1°.- INSCRIBIR DE OFICIO por el término de UN (1) año la inscripción con el Número de Registro 805 a la empresa METALURGICA OVEON S.A., C.U.I.T. N° 30-55603179-3, con domicilio en calle Libertad N° 279 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso al que estaban destinados), Y9 (mezclas y emulsiones de desecho de aceites y agua o de hidrocarburos y agua) e Y48 (materiales y/o elementos diversos contaminados con las corrientes anteriormente mencionadas), de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35; en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.

Artículo 2°.- SANCIONAR con MULTA de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000,00) a la empresa METALURGICA OVEON S.A., por incumplimiento respecto de la inscripción como Generador de Residuos Peligrosos en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Sustancias Peligrosas, en el marco de las disposiciones de la Ley XI N° 35.

Artículo 3°.- El importe de la multa aplicada por el Artículo 2° de la presente Disposición deberá ser depositado en la cuenta N° 200612/1 del Banco del Chubut S.A. mediante boleta de depósito de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, Código Fiscal del organismo letra «O», dentro de los CINCO (5) DIAS contados a partir del día siguiente al de la notificación

de este acto, debiendo enviar copia del depósito a esta Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones al organismo que corresponden, a los fines de iniciar la pertinente ejecución fiscal.

Artículo 4°.- La empresa METALURGICA OVEON S.A., deberá, en un plazo perentorio e improrrogable de CINCO (5) días, cumplimentar con la documentación solicitada por esta Autoridad de Aplicación, bajo apercibimiento de aplicar otra de las sanciones previstas en el Anexo C de la Ley XI N° 35.

Artículo 5°.- Como generador de Residuos Peligrosos el establecimiento deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas incluyendo: fecha, cantidades generadas, corrientes, manifiesto de transporte provincial, operador manifiestos de transporte nacional, certificados de disposición final, incidentes y demás requisitos exigidos por la legislación vigente.

Artículo 6°.- Contra la presente Disposición podrá interponerse los siguientes Recursos a partir de la fecha de notificación: el de Reconsideración, dentro de los TRES (3) días siguientes; el Jerárquico dentro de los DIEZ (10) días siguientes; y el Directo dentro de los TRES (3) días siguientes al rechazo del Jerárquico, en la forma establecida por la Ley I N° 18 del Digesto Jurídico Provincial.

Disp. N° 79

07-06-17

Artículo 1°.- Instrúyase sumario administrativo a la COOPERATIVA M.A.J.A. (Movimiento Agrario de Jóvenes Argentinos), con domicilio en Chacra A 223, de la localidad de Dolavon, Provincia del Chubut, por la presunta infracción a los Artículos 5°, 13° y 14° del Decreto N° 1540/16- Anexo I- De las Fuentes Emisoras y Los Vuelcos.

Artículo 2°.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, fijase el perentorio plazo de CINCO (5) días hábiles contados a partir de notificada la presente, para que la COOPERATIVA M.A.J.A. (Movimiento Agrario de Jóvenes Argentinos), presente descargo, ofrezca la prueba que estime haga a su derecho, autorizándolo a tomar vista de las actuaciones, sin necesidad de previa petición por escrito bajo apercibimiento de tener por presunta la veracidad de los hechos imputados.

Artículo 3°.- CLAUSURAR TEMPORALMENTE, a la COOPERATIVA M.A.J.A. (Movimiento Agrario de Jóvenes Argentinos), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 133° de la Ley XI N° 35, y hasta tanto se resuelva el presente sumario y/o se regularice la situación que motiva el inicio de las presentes actuaciones y/o hasta tanto se indique lo contrario.

Artículo 4°.- HACER SABER a la COOPERATIVA M.A.J.A. (Movimiento Agrario de Jóvenes Argentinos), que de conformidad a lo establecido en el Artículo 142° de la Ley XI N° 35° «Código Ambiental del Chubut», queda obligada a abonar los sueldos y jornales de su personal hasta tanto se levante la clausura dispuesta en el Artículo precedente.

Artículo 5º.- Designase instructor sumariante al abogado José Manuel PENDON - Documento Nacional de Identidad N° 25.887.636, quien deberá llevar adelante el presente sumario administrativo, de acuerdo a los artículos 4º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º y 18º del Decreto N° 1282/08.

Disp. N° 82 **16-06-17**

Artículo 1º.- INSCRÍBASE por el término de UN (1) año con el N° 809 a la empresa INDUSTRIAS QUIMICAS DEL SUR S.A., C.U.I.T. N° 30-70842506-7, con domicilio en calle Laura Vicuña N° 2902 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y9 (mezclas y emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua), Y13 (Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de resinas, látex, plastificantes o colas y adhesivos), Y34 (Soluciones ácidas o ácidos en forma sólida), Y35 (Soluciones básicas o bases en forma sólida) e Y48 (materiales y/o elementos diversos contaminados con las corrientes anteriormente mencionadas) de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35, a partir de la fecha de la presente.

Artículo 2º.- OTÓRGUESE el Certificado Ambiental Anual a la empresa INDUSTRIAS QUIMICAS DEL SUR S.A., C.U.I.T. N° 30-70842506-7, con domicilio en calle Laura Vicuña N° 2902 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut.

Artículo 3º.- La empresa INDUSTRIAS QUIMICAS DEL SUR S.A. deberá, en un plazo de VEINTE (20) días desde notificada la presente, informar sobre el estado del sitio de acopio y cumplimentar con lo establecido en la Disposición N° 185/12. Así también deberá remitir la documentación donde conste la tercerización de las corrientes Y8 e Y9.

Artículo 4º.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.

Artículo 5º.- Como Generador de Residuos Peligrosos la empresa deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de carga y descarga realizadas, incluyendo: fecha, tipo y cantidades de residuos generados, Manifiestos de Transporte Provincial, Operador por Almacenamiento, Manifiestos de Transporte Nacional, certificados de disposición final, observaciones.

Artículo 6º.- El Libro de Actas deberá ser presentado al momento de la Renovación en el Registro correspondiente, cumpliendo los requisitos solicitados en el Artículo anterior.

Artículo 7º.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1º, y a los efectos de extender el Certifi-

cado Ambiental Anual por igual período, la empresa deberá presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

a) Declaración Jurada como Generador de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario.

b) El libro de Actas en uso.

c) Estatuto y/o Actas de Directorio.

d) Pago de la Tasa retributiva de servicios correspondiente, según Ley de Obligaciones Tributarias, vigente en la Provincia del Chubut.

e) Toda aquella documentación que la Autoridad de Aplicación considere pertinente para mantener la inscripción.

Artículo 8º.- En caso que la empresa no presente la documentación establecida en el Artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.

Disp. N° 83 **16-06-17**

Artículo 1º.- INSCRÍBASE por el término de UN (1) año con el N° 803 a la empresa VETERINARIA DEL SOL S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71104087-7, con domicilio en Avenida Alvear N° 356 de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y1 (Desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas para salud humana y animal), Y3 (Desechos de medicamentos y productos farmacéuticos para la salud humana y animal) e Y16 (Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de productos químicos y materiales para fines fotográficos) de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35, a partir de la fecha de la presente.

Artículo 2º.- OTÓRGUESE el Certificado Ambiental Anual a la empresa VETERINARIA DEL SOL S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71104087-7, con domicilio en Avenida Alvear N° 356 de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut.

Artículo 3º.- La empresa deberá presentar en un plazo de VEINTE (20) días de notificada la presente:

- Comprobante de pago de la tasa retributiva de servicios, por la generación de residuos peligrosos correspondientes a la categoría de control Y16 (Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de productos químicos y materiales para fines fotográficos).

Artículo 4º.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.

Artículo 5º.- Como Generador de Residuos Peligrosos la empresa deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de carga y descarga realizadas, incluyendo: fecha, tipo y cantidades de residuos generados, Manifiestos de Transporte Provincial, Ope-

rador por Almacenamiento, Manifiestos de Transporte Nacional, certificados de disposición final, observaciones.

Artículo 6º.- El Libro de Actas deberá ser presentado al momento de la Renovación en el Registro correspondiente, cumpliendo los requisitos solicitados en el Artículo anterior.

Artículo 7º.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1º, y a los efectos de extender el Certificado Ambiental Anual por igual período, la empresa deberá presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

a) Declaración Jurada como Generador de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario.

b) El libro de Actas en uso.

c) Estatuto y/o Actas de Directorio.

d) Pago de la Tasa retributiva de servicios correspondiente, según Ley de Obligaciones Tributarias, vigente en la Provincia del Chubut.

e) Toda aquella documentación que la Autoridad de Aplicación considere pertinente para mantener la inscripción.

Artículo 8º.- En caso que la empresa no presente la documentación establecida en el Artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.

Disp. Nº 86

19-06-17

Artículo 1º.- INSCRIBIR DE OFICIO por el término de UN (1) año con el Número de Registro 825 a la empresa MIG S.A., C.U.I.T. Nº 30-56126525-5, con domicilio en calle José Funk Nº 1178 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos de la corriente Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso al que estaban destinados) de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI Nº 35 en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.

Artículo 2º.- SANCIONAR con MULTA de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000,00) a la empresa MIG S.A., por incumplimiento respecto de la inscripción como Generador de Residuos Peligrosos en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Sustancias Peligrosas, en el marco de las disposiciones de la Ley XI Nº 35.

Artículo 3º.- El importe de la multa aplicada por el Artículo 2º de la presente Disposición deberá ser depositado en la cuenta Nº 200612/1 del Banco del Chubut S.A. mediante boleta de depósito de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, Código Fiscal del organismo letra «O», dentro de los CINCO (5) DIAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto, debiendo enviar copia del depósito a esta Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones al organismo que corresponde, a los fines de iniciar la pertinente ejecución fiscal.

Artículo 4º.- La empresa MIG S.A., deberá, en un

plazo perentorio e improrrogable de CINCO (5) días, cumplimentar con la documentación solicitada por esta Autoridad de Aplicación, bajo apercibimiento de aplicar otra de las sanciones previstas en el Anexo C de la Ley XI Nº 35.

Artículo 5º.- Como generador de Residuos Peligrosos el establecimiento deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas incluyendo: fecha, cantidades generadas, corrientes, manifiesto de transporte provincial, operador manifiestos de transporte nacional, certificados de disposición final, incidentes y demás requisitos exigidos por la legislación vigente.

Artículo 6º.- Contra la presente Disposición podrá interponerse los siguientes Recursos a partir de la fecha de notificación; el de Reconsideración, dentro de los TRES (3) días siguientes; el Jerárquico dentro de los DIEZ (10) días siguientes; y el Directo dentro de los TRES (3) días siguientes al rechazo del Jerárquico, en la forma establecida por la Ley I Nº 18 del Digesto Jurídico Provincial.

Disp. Nº 87

19-06-17

Artículo 1º.- RENOVAR DE OFICIO por el término de UN (1) año la inscripción con el Número de Registro 575 a la empresa TRANSPORTE CEFERINO S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-70896967-9, con domicilio en calle Ameghino Nº 754 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y9 (Mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua) e Y48 (materiales y/o elementos diversos contaminados con las corrientes Y8 e Y9), de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI Nº 35 en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.

Artículo 2º.- SANCIONAR con MULTA de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00) a la empresa TRANSPORTE CEFERINO S.R.L., por incumplimiento respecto de la renovación de la inscripción como Generador de Residuos Peligrosos en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Sustancias Peligrosas, en el marco de las disposiciones de la Ley XI Nº 35.

Artículo 3º.- El importe de la multa aplicada por el Artículo 2º de la presente Disposición deberá ser depositado en la cuenta Nº 200612/1 del Banco del Chubut S.A. mediante boleta de depósito de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, Código Fiscal del organismo letra «O», dentro de los CINCO (5) DIAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto, debiendo enviar copia del depósito a esta Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones al organismo que corresponde, a los fines de iniciar la pertinente ejecución fiscal.

Artículo 4º.- La empresa TRANSPORTE CEFERINO S.R.L., deberá, en un plazo perentorio e improrrogable de CINCO (5) días, cumplimentar con la documentación

solicitada por esta Autoridad de Aplicación, bajo apercibimiento de aplicar otra de las sanciones previstas en el Anexo C de la Ley XI N° 35.

Artículo 5°.- Como generador de Residuos Peligrosos la empresa deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas incluyendo: fecha, cantidades generadas, corrientes, manifiesto de transporte provincial, operador manifiestos de transporte nacional, certificados de disposición final, incidentes y demás requisitos exigidos por la legislación vigente.

Artículo 6°.- Contra la presente Disposición podrá interponerse los siguientes Recursos a partir de la fecha de notificación; el de Reconsideración, dentro de los TRES (3) días siguientes; el Jerárquico dentro de los DIEZ (10) días siguientes; y el Directo dentro de los TRES (3) días siguientes al rechazo del Jerárquico, en la forma establecida por la Ley I N° 18 del Digesto Jurídico Provincial.

Disp. N° 88

19-06-17

Artículo 1°.- INSCRIBIR por el término de UN (1) año con el Número de Registro 826 a la empresa LUBRICENTRO WAL-MART ARGENTINA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-67813830-0, con domicilio real en calle Juan B. Justo N° 1885 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, y domicilio legal en calle Bolivia N° 5831 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y6 (Desechos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de disolventes orgánicos), Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y9 (mezclas y emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua), Y12 (Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices), Y13 (Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de resinas, látex, plastificantes o colas y adhesivos), Y22 (Compuestos de cobre), Y29 (Mercurio, compuestos de mercurio), Y31 (Plomo, compuestos de plomo), Y34 (Soluciones ácidas o ácidos en forma sólida), Y41 (Solventes orgánicos halogenados) e Y48 (materiales y/o elementos diversos contaminados con las corrientes anteriormente mencionadas) de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35, a partir de la fecha de la presente.

Artículo 2°.- OTÓRGUESE el Certificado Ambiental Anual a la empresa LUBRICENTRO WAL-MART ARGENTINA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-67813830-0, con domicilio real en calle Juan B. Justo N° 1885 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut.

Artículo 3°.- La empresa LUBRICENTRO WAL-MART ARGENTINA S.R.L. deberá, en un plazo de VEINTE (20) días desde notificada la presente:

- Complimentar con el sitio de acopio acorde a lo establecido en la Disposición N° 185/12.
- Informar detalladamente la gestión de baterías (Y 31/34), indicando peso de las mismas, cantidad de residuos generados por cada una, transportista y operador

a utilizar.

Artículo 4°.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.

Artículo 5°.- Como Generador de Residuos Peligrosos la empresa deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de carga y descarga realizadas, incluyendo: fecha, tipo y cantidades de residuos generados, Manifiestos de Transporte Provincial, Operador por Almacenamiento, Manifiestos de Transporte Nacional, certificados de disposición final, observaciones.

Artículo 6°.- El Libro de Actas deberá ser presentado al momento de la Renovación en el Registro correspondiente, cumpliendo los requisitos solicitados en el Artículo anterior.

Artículo 7°.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1°, y a los efectos de extender el Certificado Ambiental Anual por igual periodo, la empresa deberá presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

- a) Declaración Jurada como Generador de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario.
- b) El libro de Actas en uso.
- c) Estatuto y/o Actas de Directorio.
- d) Pago de la Tasa retributiva de servicios correspondiente, según Ley de Obligaciones Tributarias, vigente en la Provincia del Chubut.
- e) Toda aquella documentación que la Autoridad de Aplicación considere pertinente para mantener la inscripción.

Artículo 8°.- En caso que la empresa no presente la documentación establecida en el Artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.

Disp. N° 89

19-06-17

Artículo 1°.- INSCRÍBASE por el término de UN (1) año con el N° 822 a la Odontóloga Sofía LOREA, C.U.I.T. N° 27-31923468-9, con domicilio en calle Yrigoyen N° 1645 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y1 (Desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas para salud humana y animal) e Y48 (materiales y/o elementos diversos contaminados con la corriente anteriormente mencionada) de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35, a partir de la fecha de la presente.

Artículo 2°.- OTÓRGUESE el Certificado Ambiental Anual a la Odontóloga Sofía LOREA, C.U.I.T. N° 27-31923468-9, con domicilio en calle Yrigoyen N° 1645

de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut.

Artículo 3°.- La Odontóloga deberá comunicar en forma inmediata, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.

Artículo 4°.- Como Generador de Residuos Peligrosos la empresa deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de carga y descarga realizadas, incluyendo: fecha, tipo y cantidades de residuos generados, Manifiestos de Transporte Provincial, Operador por Almacenamiento, Manifiestos de Transporte Nacional, certificados de disposición final, observaciones.

Artículo 5°.- El Libro de Actas deberá ser presentado al momento de la Renovación en el Registro correspondiente, cumpliendo los requisitos solicitados en el Artículo anterior.

Artículo 6°.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1°, y a los efectos de extender el Certificado Ambiental Anual por igual período, la empresa deberá presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

- a) Declaración Jurada como Generador de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario.
- b) El libro de Actas en uso.
- c) Estatuto y/o Actas de Directorio.
- d) Toda aquella documentación que la Autoridad de Aplicación considere pertinente para mantener la inscripción.

Artículo 7°.- En caso que la empresa no presente la documentación establecida en el Artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.

Disp. N° 90

19-06-17

Artículo 1°.- RENOVAR DE OFICIO por el término de UN (1) año la inscripción con el Número de Registro 556 a la empresa CASA ROMA S.A., CUIT N° 30-50318124-6, con domicilio en Parque Industrial Pesado de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso al que estaban destinados), Y9 (Mezclas y emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua) e Y48 (materiales y/o elementos diversos contaminados con las corrientes Y8, Y9, Y12 e Y17), de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35 en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.

Artículo 2°.- SANCIONAR con MULTA de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000) a la empresa CASA ROMA S.A., por incumplimiento respecto de la renovación de la inscripción como Generador de Residuos Peligrosos

en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Sustancias Peligrosas, en el marco de las disposiciones de la Ley XI N° 35.-

Artículo 3°.- El importe de la multa aplicada por el Artículo 2° de la presente Disposición deberá ser depositado en la cuenta N° 200612/1 del Banco del Chubut S.A. mediante boleta de depósito de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, Código Fiscal del organismo letra «O», dentro de los CINCO (5) DIAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto, debiendo enviar copia del depósito a esta Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones al organismo que corresponde, a los fines de iniciar la pertinente ejecución fiscal.

Artículo 4°.- La empresa CASA ROMA S.A. deberá, en un plazo perentorio e improrrogable de CINCO (5) días, cumplimentar con la documentación solicitada por esta Autoridad de Aplicación, bajo apercibimiento de aplicar otra de las sanciones previstas en el Anexo C de la Ley XI N° 35.

Artículo 5°.- Como generador de Residuos Peligrosos la empresa deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas incluyendo: fecha, cantidades generadas, corrientes, manifiesto de transporte provincial, operador manifiestos de transporte nacional, certificados de disposición final, incidentes y demás requisitos exigidos por la legislación vigente.

Artículo 6°.- Contra la presente Disposición podrá interponerse los siguientes Recursos a partir de la fecha de notificación; el de Reconsideración, dentro de los TRES (3) días siguientes; el Jerárquico dentro de los DIEZ (10) días siguientes; y el Directo dentro de los TRES (3) días siguientes al rechazo del Jerárquico, en la forma establecida por la Ley I N° 18 del Digesto Jurídico Provincial.

Disp. N° 91

19-06-17

Artículo 1°.- INSCRÍBASE por el término de UN (1) año con el N° 820 a la Sra. Natalia FORTE, D.N.I. N° 28.006.667, como responsable del establecimiento Casa de Tatuajes LA CUEVA DE LA LOCURA, con domicilio en calle 25 de Mayo 337 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y1 (Desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas para salud humana y animal) e Y48 (materiales y/o elementos diversos contaminados con la corriente anteriormente mencionada) de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35, a partir de la fecha de la presente.

Artículo 2°.- OTÓRGUESE el Certificado Ambiental Anual a la Sra. Natalia FORTE, D.N.I. N° 28.006.667, como responsable del establecimiento Casa de Tatuajes LA CUEVA DE LA LOCURA, con domicilio en calle 25 de Mayo 337 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut.

Artículo 3°.- La Sra. Natalia FORTE deberá comunicar en forma inmediata, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.

Artículo 4°.- Como Generador de Residuos Peligrosos deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de carga y descarga realizadas, incluyendo: fecha, tipo y cantidades de residuos generados, Manifiestos de Transporte Provincial, Operador por Almacenamiento, Manifiestos de Transporte Nacional, certificados de disposición final, observaciones.

Artículo 5°.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1°, y a los efectos de extender el Certificado Ambiental Anual por igual período, la Sra. Natalia FORTE deberá presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

- a) Declaración Jurada como Generador de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario.
- b) El libro de Actas en uso.
- c) Pago de la Tasa retributiva de Servicios según Ley de Obligaciones Tributarias, vigente en la Provincia del Chubut.
- d) Estatuto y/o Actas de Directorio.
- e) Toda aquella documentación que la Autoridad de Aplicación considere pertinente para mantener la inscripción.

Artículo 6°.- En caso que no se presente la documentación establecida en el Artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.

Disp. N° 92

19-06-17

Artículo 1°.- RENOVAR DE OFICIO por el término de UN (1) año la inscripción con el Número de Registro 010 a la empresa DIBAC S.R.L., C.U.I.T. N° 30-69105186-9, con domicilio real y legal en la calle San Martín N° 856, de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y1 (Desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas para salud humana y animal) Y18 (Residuos resultantes de las operaciones de eliminación de desechos industriales que tengan como constituyente) e Y48 (materiales y/o elementos diversos contaminados con las corrientes mencionadas) de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35; en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.

Artículo 2°.- SANCIONAR con MULTA de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000,00) a la empresa DIBAC S.R.L., por incumplimiento respecto de la renovación de la inscripción como Generador de Residuos Peligrosos en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Sustancias Peligrosas, en el marco de las

disposiciones de la Ley XI N° 35.-

Artículo 3°.- El importe de la multa aplicada por el Artículo 2° de la presente Disposición deberá ser depositado en la cuenta N° 200612/1 del Banco del Chubut S.A. mediante boleto de depósito de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, Código Fiscal del organismo letra «O», dentro de los CINCO (5) DIAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto, debiendo enviar copia del depósito a esta Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones al organismo que corresponde, a los fines de iniciar la pertinente ejecución fiscal.

Artículo 4°.- La empresa DIBAC S.R.L., deberá, en un plazo perentorio e improrrogable de CINCO (5) días, cumplimentar con la documentación solicitada por esta Autoridad de Aplicación, bajo apercibimiento de aplicar otra de las sanciones previstas en el Anexo C de la Ley XI N° 35.

Artículo 5°.- Como generador de Residuos Peligrosos la empresa deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas incluyendo: fecha, cantidades generadas, corrientes, manifiesto de transporte provincial, operador manifiestos de transporte nacional, certificados de disposición final, incidentes y demás requisitos exigidos por la legislación vigente.

Artículo 6°.- Contra la presente Disposición podrá interponerse los siguientes Recursos a partir de la fecha de notificación; el de Reconsideración, dentro de los TRES (3) días siguientes; el Jerárquico dentro de los DIEZ (10) días siguientes; y el Directo dentro de los TRES (3) días siguientes al rechazo del Jerárquico, en la forma establecida por la Ley I N° 18 del Digesto Jurídico Provincial.

Disp. N° 100

11-08-17

Artículo 1°.- Téngase por aprobado el Plan de Gestión Ambiental de producción ganadera y engorde intensivo de hacienda vacuna, presentado por la empresa CHACRA N° 258 S.A., C.U.I.T. N° 30-71420218-5, ubicada en Chacra 1 (Ex 258) en la localidad de Gaiman y con domicilio legal en calle Paulina Escardo N° 148, Piso 3°, Of. 12, de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, dedicado a la producción ovina, a partir de la fecha de la presente.

Artículo 2°.- La empresa CHACRA N° 258 S.A. deberá presentar anualmente la información actualizada respecto al Plan de Gestión Ambiental de producción ganadera y engorde intensivo de hacienda vacuna.

Artículo 3°.- La empresa CHACRA N° 258 S.A. deberá, en un plazo de VEINTE (20) días desde notificada la presente, presentar la siguiente documentación:

- Registro de animales muertos.
- Fotografías a color de la colocación de la batea para los agroquímicos y contención secundaria del tambor.
- Registro de retiro de residuos sólidos orgánicos (motivo del retiro, tipo de residuos, fecha, peso en kilogramos o toneladas, quien realiza el retiro, destino e información del recipiente en que se retira).

Disp. Nº 169

17-07-17

Artículo 1º.- RENOVAR la Inscripción por el término de UN (1) año bajo el Registro Número 150, a la empresa PATAGONIA ECOLOGICA S.A., C.U.I.T.Nº 30-70782208-9, con domicilio en calle Nuncio de Caro s/n de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, como Transportista de Residuos Peligrosos de las corrientes Y1 (Desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas para salud humana y animal), Y2 (Desechos resultantes de la producción y preparación de productos farmacéuticos), Y3 (Desechos de medicamentos y productos farmacéuticos para la salud humana y animal), Y6 (Desechos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de disolventes orgánicos), Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso al que estaban destinados), Y9 (mezclas y emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua), Y10 (Sustancias y artículos de desecho que contengan o estén contaminados por bifenilos policlorados (PCB), trifenilos policlorados (PCT) o bifenilos polibromados (PBB)), Y12 (Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices), Y26 (Cadmio, compuestos de cadmio), Y29 (Mercurio, compuestos de mercurio), Y34 (Soluciones ácidas o ácidos en forma sólida), Y35 (Soluciones básicas o bases en forma sólida), Y41 (Solventes orgánicos halogenados), Y42 (Disolventes orgánicos, con exclusión de disolventes halogenados) e Y48 (materiales y/o elementos diversos contaminados con las corrientes Y8, Y9, Y11, Y34 e Y35), de las categorías sometidas a control, definidas en el Anexo C de la Ley XI Nº 35; en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.

Artículo 2º.- OTÓRGUESE el Certificado Ambiental Anual a la empresa PATAGONIA ECOLOGICA S.A., C.U.I.T Nº 30-70782208-9, con domicilio en calle Nuncio de Caro s/n de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut.

Artículo 3º.- Los vehículos y los conductores autorizados por la presente para el transporte de Residuos Peligrosos se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Disposición, y que deberá ser portada por el conductor del vehículo.

Artículo 4º.- Como Transportista de Residuos Peligrosos, la empresa PATAGONIA ECOLOGICA S.A. deberá llevar un Libro de Registro de Operaciones rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas, incluyen-

do, fecha, generador/sitio de origen, Manifiesto de Transporte Provincial, tipo de residuos peligrosos, cantidades de residuos peligrosos, conductores, dominio de vehículos, destino y observaciones.

Artículo 5º.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.

Artículo 6º.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1º, y a los efectos de extender la inscripción por igual periodo y otorgar el Certificado Ambiental Anual, la empresa deberá presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

- a) Declaración Jurada como Transportista de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario.
- b) El libro de Actas en uso.
- c) Estatuto y/o Actas de Directorio.
- d) Pago de la Tasa retributiva de servicios correspondiente, según Ley de Obligaciones Tributarias vigentes en la Provincia del Chubut.
- e) Toda aquella documentación que la Autoridad de Aplicación considere pertinente para mantener la inscripción.

Artículo 7º.- En caso que la empresa no presente la documentación establecida en el Artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.

Artículo 8º.- Las empresas PATAGONIA ECOLOGICA S.A. y CONO SUR S.A., en virtud del convenio de uso estratégico celebrado entre ambas, podrán utilizar indistintamente las unidades de transporte. Asimismo cada empresa está habilitada para transportar las categorías declaradas en su respectiva declaración jurada.

Artículo 9º.- La empresa PATAGONIA ECOLOGICA S.A., deberá, en un plazo de 20 (VEINTE) días desde notificada la presente, presentar la siguiente documentación:

- Sobre el vehículo PML 093: Carnet Provincial de transporte de cargas peligrosas vencido el 23/02/17.
- Sobre el vehículo NOF 821: Carnet Provincial de transporte de cargas peligrosas vencido el 07/05/17 y RUTA vencido el 22/04/17.
- A medida que se renueve la documentación de cada vehículo y de los choferes habilitados deberá remitirla a esta Autoridad de Aplicación. Tener en cuenta que los certificados de auditoría de los tanques cisterna deben contener firma y aclaración legibles del auditor actuante y del responsable técnico de la Empresa/Universidad habilitada por la Secretaría de Energía de la Nación para realizar auditorías.

ANEXO I

Vehículos:

Dominio	Marca	Tipo	Año	Motor Marca/modelo	Motor Nº	Chasis Marca/modelo	Chasis Nº
NOF 821	FORD	TRACTOR	2014	CARGO 1932	36449017	CARGO 1932	9BFYEA4Y0DBL50979
PML 093	FORD	TRACTOR	2016	CARGO 1932	36528201	CARGO 1932	FBL92086
EZH 447	FORD	CAMION	2005	CARGO 1722	30535774	CARGO 1722	9BFYTNFTX5BB51683

Conductores:

- 1º- LONCON, Claudio Roberto – Licencia Nº 25.256.970 – MERCANCIAS PELIGROSAS.
- 2º- AGUERRIDO, Facundo Daniel – Licencia Nº 34.664.374 - MERCANCIAS PELIGROSAS.
- 3º- BODO, Horacio Martin – Licencia Nº 30.151.283 - MERCANCIAS PELIGROSAS.

Disp. Nº 170**17-07-17**

Artículo 1º.- INSCRÍBASE por el término de UN (1) año con el Nº 821 a la empresa JOSMAR HISPANO ARGENTINA S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-67054268-4, con domicilio en calle Tierra del Fuego Nº 1254 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y9 (mezclas y emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua), Y12 (desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices) e Y48 (elementos diversos contaminados con las corrientes anteriormente mencionadas) de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI Nº 35, a partir de la fecha de la presente.

Artículo 2º.- OTÓRGUESE el Certificado Ambiental Anual a la empresa JOSMAR HISPANO ARGENTINA S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-67054268-4, con domicilio en calle Tierra del Fuego Nº 1254 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut.

Artículo 3º.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.

Artículo 4º.- Como Generador de Residuos Peligrosos la empresa deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de carga y descarga realizadas, incluyendo: fecha, tipo y cantidades de residuos generados, Manifiestos de Transporte Provincial, Operador por Almacenamiento, Manifiestos de Transporte Nacional, certificados de disposición final, observaciones.

Artículo 5º.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1º, y a los efectos de extender el Certificado Ambiental Anual por igual período, la empresa deberá presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

- a) Declaración Jurada como Generador de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario.
- b) El libro de Actas en uso.
- c) Estatuto y/o Actas de Directorio.
- d) Pago de la Tasa retributiva de servicios correspondiente, según Ley de Obligaciones Tributarias, vigente en la Provincia del Chubut.
- e) Toda aquella documentación que la Autoridad de Aplicación considere pertinente para mantener la inscripción.

Artículo 6º.- En caso que la empresa no presente la documentación establecida en el Artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.

Disp. Nº 173**17-07-17**

Artículo 1º.- RENOVAR DE OFICIO por el término de UN (1) año la inscripción con el Número de Regis-

tro 321 al Señor Hugo GONZALEZ, D.N.I. Nº 7.615.737, en carácter de responsable de la firma «LUBRICENTRO RUTA 25», con domicilio en Av. Ciudad de La Plata Nº 2492 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y9 (mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua) e Y48 (materiales y/o elementos diversos contaminados con la corriente Y8 e Y9), de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI Nº 35 en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.

Artículo 2º.- SANCIONAR con MULTA de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00) al Señor Hugo GONZALEZ, D.N.I. Nº 7.615.737, en carácter de responsable de la firma «LUBRICENTRO RUTA 25», por incumplimiento respecto de la renovación de la inscripción como Generador de Residuos Peligrosos en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Sustancias Peligrosas, en el marco de las disposiciones de la Ley XI Nº 35.

Artículo 3º.- El importe de la multa aplicada por el Artículo 2º de la presente Disposición deberá ser depositado en la cuenta Nº 200612/1 del Banco del Chubut S.A. mediante boleta de depósito de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, Código Fiscal del organismo letra «O», dentro de los CINCO (5) DIAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto, debiendo enviar copia del depósito a esta Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones al organismo que corresponde, a los fines de iniciar la pertinente ejecución fiscal.

Artículo 4º.- El Señor Hugo GONZALEZ, D.N.I. Nº 7.615.737, en carácter de responsable de la firma «LUBRICENTRO RUTA 25», deberá en un plazo perentorio e improrrogable de CINCO (5) días desde notificada la presente, a cumplimentar con la documentación solicitada por esta Autoridad de Aplicación, bajo apercibimiento de aplicar otra de las sanciones previstas en el Anexo C de la Ley XI Nº 35.

Artículo 5º.- Como generador de Residuos Peligrosos la empresa deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas incluyendo: fecha, cantidades generadas, corrientes, manifiesto de transporte provincial, operador manifiestos de transporte nacional, certificados de disposición final, incidentes y demás requisitos exigidos por la legislación vigente.

Artículo 6º.- Contra la presente Disposición podrá interponerse los siguientes Recursos a partir de la fecha de notificación; el de Reconsideración, dentro de los TRES (3) días siguientes; el Jerárquico dentro de los DIEZ (10) días siguientes; y el Directo dentro de los TRES (3) días siguientes al rechazo del Jerárquico, en la forma establecida por la Ley I Nº 18 del Digesto Jurídico Provincial

ACUERDOS

TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 171/17

En Rawson, capital de la Provincia del Chubut, a los 10 días del mes de agosto del año dos mil diecisiete, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: Los diversos Expedientes de Obra Pública venidos a este Tribunal de Cuentas relativos a trámites que se han considerado irregulares, este Cuerpo entiende necesario y en el marco de lo normado por el Artículo 13°, inciso b, de la Ley V N° 71, establecer una Doctrina Aplicable en la materia de «Desdoblamiento» de la misma; y

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4° de la Ley I N° 11, establece que «...Antes de licitar una obra pública o de proceder a su ejecución deberá estar prevista su financiación acorde con el plazo de ejecución y realizado su proyecto con conocimiento de todas las condiciones, elementos técnicos y materiales que sean necesarios para su realización. La responsabilidad del proyecto y de los estudios que le han servido de base, recae sobre el organismo que los realizó...»

Que, en consecuencia, previo al llamado a una Licitación se debe contar con un Presupuesto (monto global a ser erogado, previa imputación) que está dado por un Proyecto, el que según la Ley (mentado Artículo 4°) deberá estar compuesto (prever) por todas las condiciones, elementos técnicos y materiales que sean necesarios para su realización, agregando que necesariamente ello está ligado a los conceptos de «Computo Métrico» y «Análisis de Precios».

Que, con semejante cúmulo de documentación se tiene la idea más exacta posible de qué es lo que se quiere y cuánto y por qué habrá que erogar tanto («cuánto costará» LA OBRA, en su totalidad, salvo, claro está, los aumentos, reducciones o ítems nuevos –»adicionales»- que se pudieren introducir durante la ejecución de la misma, denominados en su conjunto «modificaciones del proyecto de LA OBRA, Artículo 32°, Ley I N° 11, los cuales, obviamente, deben estar plenamente justificados y documentados).

Que esta metodología se utiliza en cualquiera de los procedimientos de contratación, de Licitación Pública (mediante la cual, por el Artículo 7°, Ley I N° 11, deben ejecutarse las obras, trabajos, instalaciones y adquisiciones a que se refiere el Artículo 1° de la citada Ley).

Que esta REGLA (Licitación Pública) cuenta con las excepciones previstas en los cinco incisos que contiene dicho Artículo 7°, debiendo en todos estos casos de excepción (Licitación Privada, Concurso de Precios e incluso Contrataciones Directas) cumplimentar todas las exigencias enumeradas en el 2° Considerando del presente. .

Que, sólo de este modo siempre se sabrá «qué» es lo que se quiere (LA OBRA completa, con todos sus detalles) y «cuánto cuesta» (con todos los materiales necesarios con sus respectivas especificaciones técnicas).

Que esto es lo que sucede en la enorme generalidad de los casos, pero puede ocurrir que por especiales razones técnicas (incluso presupuestarias) se decida la ejecución de LA OBRA (considerada en su totalidad, con un mismo proyecto) en Etapas y se proceda a contratar cada una de ellas por separado y, siempre, en forma correlativa: termina una etapa y se contrata la siguiente.

Que va de suyo que estas «especiales razones» han de estar debidamente justificadas y plenamente documentadas, extremos éstos que, obviamente guían el obrar y determinan la razonabilidad de toda actuación administrativa (so pena de incurrir en la arbitrariedad).

Que, más aún, podría decidirse contratar las partes separables de LA OBRA, por Renglones, pudiéndose adjudicar todos ellos a una misma Empresa o, incluso, a diversas, pero siempre tratándose de una misma OBRA y, claro está, dentro de una misma Licitación; Que, evidentemente, durante todo el transcurso de la ejecución de LA OBRA los correspondientes Profesionales y Técnicos habrán de ir constatando, mes a mes (o plazos menores) el fiel cumplimiento por parte del Contratista de toda esa documentación que sirvió de base para la contratación: esto es, cumplimiento del Plan de Trabajos (avances de obra), colocación de los materiales en cantidad y calidad correspondientes a los exigidos en los Pliegos, etc.

Por el contrario a todo esto, puede ocurrir que irregularmente se «decida» descomponer LA OBRA (entendida en su totalidad) en diversas «partes» supuestamente «independientes» entre sí para de este modo lograr, por un lado la reducción Total del monto, contratándose con diversos contratistas (generalmente «elegidos» libremente, a simple discreción) de un modo «más simple» y «más rápido» mediante sistemas que evitarían la libre puja entre los concurrentes y, por otro, aumentar el Total del monto de LA OBRA ya que habría que sumar varios Beneficios, varios Gastos Generales, muy distintos Rendimientos y, de este modo la sumatoria de las «partes» de LA OBRA será un monto superior al original de la misma (tomada en su totalidad).

Que, todo esto se lleva a cabo sin fundamentación técnica alguna y las más de las veces siquiera presupuestaria; es decir, por un simple «capricho» o «favoritismo» y resulta a todas luces imposible de intentar justificación alguna al procedimiento llevado a cabo.

Que, sólo por dar un ejemplo de cómo debe fundamentarse toda contratación, y recurriendo para ello al más «simple», «rápido» y uno de los más utilizados, el propio Decreto Reglamentario N° 42/80, en su Artículo 7°, apartado III relativo a la Adjudicación Directa, establece que esa metodología se utilizara sólo excepcionalmente, «...debiendo el solicitante fundamentar las razones de dicha contratación, siendo obligación de la repartición tratar de obtener las condiciones más ventajosas en cuanto al precio y la calidad de los elementos a adquirir, hecho del cual dejarán expresa constancia los intervinientes...».

Que, en definitiva, cualquier «Desdoblamiento», en la práctica resulta de muy fácil constatación ya que, por lo general (sino en todos los casos), se da en supuestos muy burdos, obvios, y carentes de toda fundamentación

y respaldo documental (a diferencia de los procedimientos regularmente llevados a cabo donde su puede encontrar una plétora de las mismas, todo lo mencionado en el referenciado 2º Considerando).

Que sin perjuicio de las fundamentaciones por especiales razones técnicas, e incluso Presupuestarias (extremo éste fácil de corroborar con las constancias –extractos- bancarias de la disponibilidad o no del dinero suficiente) en las, especialmente, pequeñas comunidades podría justificarse el desdoblamiento por razones sociales de gravedad del desempleo y la falta de ocupación, en la comunidad, de mano de obra.

Que, desde ya, tal extremo ya de ser acabadamente fundamentado y, en lo posible, sustentado con estadísticas serias y confiables.

Que obviamente, en estos muy especiales casos, necesariamente (a fin de alcanzar el cometido propuesto) debiera haber una auténtica distribución entre los proveedores y contratistas convergiendo la mayor cantidad posible de ellos a cada una de las partes «desdobladas» de LA OBRA.

Que de no ser así (y de concurrir siempre los mismos a todas las contrataciones «desdobladas») estaríamos frente a un fraude al que se hiciera referencia en los Considerandos anteriores;

Portodo ello, EL TRIBUNAL DE CUENTAS, ACUERDA: Primero: FIJAR como «Doctrina Aplicable» la que surge de los Considerandos que anteceden.

Segundo: HACER SABER a los responsables que remitan actuaciones a este Tribunal de Cuentas en el marco del Artículo 32º de la Ley V N° 71 que si las mismas se apartan de la Doctrina Aplicable presentemente fijada, incumpliendo así los requisitos puntualmente detallados para la procedencia de la contratación en cuestión (licitación Pública como regla, y debidamente justificada cada una de sus excepciones) serán objetadas y, de dictarse igualmente el respectivo Acto Administrativo, el mismo será pasible de Observación (Artículo 18º, inciso a, Ley V N° 71) por parte de este Tribunal de Cuentas.

Tercero: REGISTRESE, publíquese en el Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 172/2017

En Rawson, Capital de la Provincia de Chubut, a los 17 días del mes de agosto del año dos mil diecisiete, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut; y

VISTO: El Expediente N° 32.082, año 2013, caratulado: «COMUNA RURAL DE TELSEN S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2013» y

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Comuna Rural de Telsen presentan las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2013, conforme el art. 27º de la Ley V N° 71.

Que mediante Informe N° 183/16 F3 obrante a fs. 46/50) se detallan los montos observados, dándose intervención a Secretaria a los efectos notifique a los responsables, en los términos del art. 40º del citado cuerpo legal.

Que resultan responsables por las sumas observadas del Ejercicio 2013 el entonces Presidente: Sr. Ricardo MAZZULLA y la entonces Tesorera: Sra. Zulema ESTREMADOR.

Que los responsables han dado respuesta al requerimiento efectuado, por lo cual la Relatora Fiscal eleva su Informe Interno de Auditoria N° 474/16 F3 (fs 59/64), adjuntando los papeles de trabajo que lo sustentan, dando cuenta de las sumas en condiciones de aprobar y las partidas objetadas, conforme lo previsto en el art. 33º de la Ley V N° 71.

Que en tal estado, se corre vista al Contador Fiscal, dictaminando a fs. 68/69) mediante Dictamen N° 14/17 CF, solicitando se formule cargo por la suma total de \$ 114.147,13 de los cuales \$ 65.746,78 corresponden a Capital y \$ 48.400,35 corresponden a Intereses.

Que asimismo el Contador Fiscal mediante Dictamen N° 038/17 CF, (fs. 70), solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2013, por un monto de \$ 3.630.142,89-

Por todo ello y lo dispuesto por los artículos 25º, 34º, 40º, 74º y concordantes de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2013, presentadas por los responsables de la Comuna Rural de Telsen, en tanto expresan la legítima ejecución de las partidas presupuestarias para el Ejercicio 2013, que importan un monto de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 3.630.142,89) declarándolos libre de responsabilidad por dicho monto.

Segundo: FORMULAR CARGO en forma solidaria por la suma pendiente de aprobación al entonces Presidente de la Comuna Rural de Telsen, Sr. Ricardo MAZZULLA (DNI N° 21.000.133) y entonces Tesorera Sra. Zulema ESTREMADOR (DNI N° 27.898.300) por un total de PESOS CIENTO CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON TRECE CENTAVOS (\$ 114.147,13)

Tercero: Emplazar a los nombrados para que dentro del término de quince (15) días de notificada ingresen a la Tesorería General de la Provincia o giren a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo que antecede, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (Art. 60º y 62º de la Ley N° V- 71), debiendo acreditar ante ese Tribunal de Cuentas mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera el pago del cargo mencionado ut-supra.

Cuarto: Déjese pendiente de aprobación la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SEIS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 628.706,61);

dicho monto tramita por Actuación N° 1620/16, caratulada: «TRIBUNAL DE CUENTAS S/inversión Aportes Financieros no Reintegrables p/Obras - Municipios, Comisiones de Fomento y Comunas Rurales – Dto. N° 1152/13 Programa CHUBUT HACE».

Quinto: Notificar a los causantes. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia a efectos registre el cargo formulado, al Contador Fiscal actuante, a la Subsecretaría de Asuntos Municipales y a la Fiscalía de Estado. Tómesese nota en el Registro de Encausados y Sancionados del Tribunal.

Sexto: Regístrese, cumplido o ejecutoriado que sea ARCHIVESE.

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 173/17

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut a los 18 días del mes de agosto del año dos mil diecisiete reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut; y

VISTO: El Expediente N° 33.299, año 2014, caratulada: «COMUNA RURAL DE GASTRE S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2014»

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo N° 143/17, art. 2º, se formula cargo por las sumas pendientes de aprobación, al entonces Presidente Sr. Marcelo Andrés ARANDA de la Comuna Rural de Gastre.

Que dichos cargos obedecen a las sumas observadas correspondientes a las rendiciones del Ejercicio 2014.

Que a fs. 166) obra el Informe N° 413/17 F3 mediante el cual la Fiscalía N° 3 da cuenta que se ha recepcionado la Nota N° 153/17 CRG, remitiendo documentación referida a los montos observados del Ejercicio 2014.

Que debido a la considerable cantidad de documentación remitida, la misma correrá adjunta a los presentes actuados en la cantidad de cuatro (4) biblioratos.

Que en tal estado, corresponde abrir la instancia revisora del Acuerdo N° 143/17 TC, en los términos del art. 65º de la Ley V N° 71, y subsiguientes, sin perjuicio de la falta de calificación como recurso de la presentación del Sr. Marcelo Andrés ARANDA (art. 99 inc. 2º de la Ley N° 18), y siendo que se deduce del libelo oportunamente interpuesto por el legitimado su verdadero carácter, de Recurso de Revisión del art. 65º de la Ley V – N° 71.

Que decidida la admisión formal del recurso como Recurso de Revisión según art. 65º de la Ley citada, corresponde dar intervención al Contador Fiscal del Área en los términos del art. 66º de la Ley V N° 71.

Por todo ello y normas legales citadas, el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Admitir formalmente el Recurso de Revisión interpuesto contra el Acuerdo N° 143/17 T.C. (artículo 2º), en los términos del art. 65 inc. «d» de la Ley V

N° 71. Dése intervención al Contador Fiscal del Área, Cr. Ricardo Zuliani según lo dispuesto en el art. 66º de la mencionada ley.

Segundo: Regístrese, Notifíquese a las presentantes, y cumplido ARCHIVESE.

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 174./17-T.C.

En Rawson, capital de la Provincia del Chubut, a los 18 días del mes de agosto del año dos mil diecisiete, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, y

VISTO: La Actuación N° 1.582, año 2014, caratulada: «TRIBUNAL DE CUENTAS S/Antecedentes Subsidio otorgado a la Comuna Rural de Lagunita Salada – Inf. N° 066/14 F3» y.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo N° 48/14 TC se aprueban las rendiciones de cuentas de enero a diciembre del Ejercicio 2011; dejándose pendiente de aprobación, según dicta en el artículo segundo, la suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 10.247,71), monto este correspondiente a la Partida Transferencias, y que tramita por la Actuación del visto;

Que a fs. 98) vta., el Contador Fiscal solicita pasen los presentes actuados a Fiscalía N° 3 a los efectos produzca informe para proceder a la aprobación del monto pendiente de aprobación, y que diera origen a la presente actuación.

Por todo ello, el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR la suma pendiente de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 10.247,71), declarando a los responsables de la Comuna Rural de Lagunita Salada, Ejercicio 2011, libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nro. 3 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente, ARCHIVESE.

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 175/17

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 18 días del mes de agosto de dos mil diecisiete, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de

Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 34.665/15, caratulado «MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y SECTORES PRODUCTIVOS s/Rendición de Cuentas - Ejercicio 2015 – SAF 67»

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la Deuda de Tesorería Ejercicio 2015 pagada en 2016;

Que con fecha 07 de Agosto de 2017, el Relator de la Fiscalía N° 7 eleva el Informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley N° V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley N° V-71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la Deuda de Tesorería Ejercicio 2015 pagada en 2016 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y SECTORES PRODUCTIVOS – SAF 67, FUENTES DE FINANCIAMIENTO 111 y 309 presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS (4.645.669,60).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 7 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 176/17

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 18 días del mes de agosto de dos mil diecisiete, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 34.665/15, caratulado «MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y SECTORES PRODUCTIVOS s/Rendición de Cuentas - Ejercicio 2015 – SAF 67»

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2015;

Que con fecha 07 de Agosto de 2017, el Relator Fiscal de la Fiscalía N° 7 eleva el Informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley N° V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, nu-

mérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley N° V-71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2015 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y SECTORES PRODUCTIVOS – SAF 67-FUENTES DE FINANCIAMIENTO 111, 308, 309, 316, 358, 503 y 605, presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS (77.718.900).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 7 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 177/2017

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 18 días del mes de agosto del año dos mil diecisiete, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 33.288, año 2014, caratulado: «COMUNA RURAL DE CUSHAMEN – S/ Rendición de Cuentas Ejercicio 2014»; y

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo N° 145/17-TC, en su artículo 2°, se formula cargo por la suma de \$ 77.858,48 a los responsables de la Comuna Rural de Cushamen Sr. Omar Gabriel GONZALEZ y al Sr. Daniel Abel GONZALEZ.

Que dicho cargo obedece al monto observado correspondiente a las rendiciones de cuentas del Ejercicio 2014.

Que el Señor Omar Gabriel GONZALEZ presenta Recurso de Revisión, adjuntando documental a fs. 119/160 según lo establecido en el artículo 60° de la Ley V N° 71.

Que decidida la admisión formal del recurso como Recurso de Revisión, corresponde dar intervención al Contador Fiscal del área (artículo 66° de la Ley V N° 71).

Por todo ello y normas legales citadas el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Admitir formalmente el Recurso de Revisión interpuesto contra el Acuerdo N° 145/17-TC (artículo 2°), en los términos del artículo 65° inc. «d» de la Ley V N° 71. Dése intervención al Contador Fiscal del área Cr. Ricardo Zuliani según lo dispuesto en el artículo 66° de la mencionada Ley.

Segundo: Regístrese, notifíquese a los presentantes

y cumplido ARCHIVESE.

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
 Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
 Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
 Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
 Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
 Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 178/17

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut a los 24 días del mes de agosto del año dos mil diecisiete reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut; y

VISTO: El Expediente N° 33.304, año 2014, caratulado: «COMUNA RURAL DE LAS PLUMAS S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2014»

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo N° 146/17, arto 2°, se formula cargo por las sumas pendientes de aprobación, a la entonces Presidente Sra. Marina BARRERA y a la actual Presidente Sra. Nilda América TOLOSA de la Comuna Rural de Las Plumas.

Que dichos cargos obedecen a las sumas observadas correspondientes a las rendiciones del Ejercicio 2014.

Que la entonces Presidente de la Comuna, Sra. Marina BARRERA interpone recurso de revisión, adjuntando documentación, según consta a fs. 91/97).

Que asimismo, la Presidente Comunal Sra. Nilda TOLOSA remite Nota N° 188/2017 CRLP (fs. 126/128), adjuntando nueva documental, obrante a fs. 100/125) Que en tal estado, corresponde abrir la instancia revisora del Acuerdo N° 146/17 TC, en los términos del arto 65° de la Ley V N° 71, Y subsiguientes, sin perjuicio de la falta de calificación como recurso de la presentación de la Sra. TOLOSA (art. 99 inc. 2° de la Ley N° I 18), Y siendo que se deduce del libelo oportunamente interpuesto por el legitimado su verdadero carácter, de Recurso de Revisión del arto 65° de la Ley V - N° 71.

Que decidida la admisión formal del recurso como Recurso de Revisión según arto 65° de la Ley citada, corresponde dar intervención al Contador Fiscal del Área en los términos del arto 66° de la Ley V N° 71.

Por todo ello y normas legales citadas, el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Admitir formalmente el Recurso de Revisión interpuesto contra el Acuerdo 146/17 T.C. (artículo 2°), en los términos del arto 65 inc. «d» de la Ley V- N° 71. Dése intervención al Contador Fiscal del Área, Cr. Ricardo Zuliani según lo dispuesto en el arto 66° de la mencionada ley.

Segundo: Regístrese, Notifíquese a las presentantes, y cumplido ARCHIVESE.

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
 Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
 Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
 Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT

Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
 Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 179/17

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 24 días del mes de agosto de dos mil diecisiete, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 34.565/15, caratulado «Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas s/Rendición de Cuentas - Ejercicio 2015- SAF 80»

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2015;

Que con fecha 16 de Agosto de 2017, el Relator Fiscal de la Fiscalía N° 7 eleva el Informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley N° V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley N° V-71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar lo ingresado e invertido legítimamente por la Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas- Ejercicio 2015 - SAF 80 presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el ejercicio, que importan un monto de PESOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON VEINTICINCO CENTAVOS (61.775.165,25).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 7 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
 Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
 Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
 Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
 Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
 Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

DICTÁMENES

TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 112 /2017 Rawson (Chubut), 14 de agosto de 2017

VISTO: El Expediente N° 37.220, año 2017, caratulado: «BANCO DEL CHUBUT S.A. R/ANT. ACTUALIZACIÓN COSTO ALQUILER DE LA FILIAL 9 DE JULIO DEL BANCO (NOTA N° 330/17)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 30) mediante Dictamen N° 97/17 y al Contador Fiscal a fs. 31) mediante Dictamen N° 205/2017 CF.

Por ello y lo dispuesto por art. 32° de la Ley V N° 71, el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.

El Banco del Chubut S.A. hará saber oportunamente el resultado recaído en la licitación de referencia.

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.

Regístrese y Cúmplase.

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

**DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 113/2017
Rawson (Chubut), 16 de agosto de 2017**

VISTO: El Expediente N° 37.223, año 2017, caratulado: «BANCO DEL CHUBUT S.A. – R/ Ant. Compra Directa Terreno en Puerto Madryn (Nota N° 340/17); y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 167) mediante Dictamen N° 49/17 y al Contador Fiscal a fs. 168) mediante Dictamen N° 207/2017-CF.

Por ello el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.

Que el Banco del Chubut SA deberá tener en cuenta, para futuras contrataciones, las observaciones apuntadas por su propia Asesoría Legal (fs. 154/156), como así también de los Asesores intervinientes de este Tribunal de Cuentas (fs. 167/168);

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.

Regístrese y Cúmplase.

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

**DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 114/2017
Rawson (Chubut), 23 de agosto de 2017**

VISTO: el Expediente N° 37.230, año 2017, caratulado: «INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL – R/ Antecedentes Licitación Pública N° 16/17 Producción y realización Integral del Juego Telebingo Chubutense (Expte. N° 982-IAS-17)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 326) mediante Dictamen N° 53/17 y al Contador Fis-

cal a fs. 327) mediante Dictamen N° 168/17 CF.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.

El Instituto de Asistencia Social hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de referencia.

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

**DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 115 /2017
Rawson (Chubut), 25 de agosto de 2017**

VISTO: El Expediente N° 37.235, año 2017, caratulado: «ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL – R/ Antecedentes Contratación Directa Alquiler Equipos Pesados Varios c/Operadores y Provisión de Combustible (Expte. N° 00929-C-17)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 49) mediante Dictamen N° 54/17 y al Contador Fiscal a fs. 50) mediante Dictamen N° 214/2017 CF.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que se comparten las observaciones de los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.

La Administración de Vialidad Provincial hará saber el resultado recaído en la contratación de referencia.

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.

Regístrese y Cúmplase.

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

**DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 116/2017-TC
Rawson (Chubut), 28 de agosto de 2017**

VISTO: El Expediente N° 37.237, año 2017, caratulado: «ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL – R/ Antecedentes Contratación Directa de Una (1) Motoniveladora S/Operador C/Provisión de Combustible a cargo de la Administración por 700 horas efectivas (Expte. N° 01464-C-17)»; y

CONSIDERANDO. Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 26) mediante Dictamen N° 56/17 y al Contador Fiscal a fs. 27) mediante Dictamen N° 215/2017-CF.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte las objeciones de los dictámenes mencionados en el considerando que antecede.

La Administración de Vialidad Provincial hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de referencia.

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.

Regístrese y Cúmplase.

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

Sección General

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTS NORMAN EDGARDO, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, Agosto 18 de 2017.

MAURICIO HUMPHREYS
Secretario

I: 01-09-17 V: 05-09-17

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARDENAS MANSILLA MARIA MIGUELINA, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, Agosto 29 de 2017.

EDUARDO VIGLIONE
Auxiliar Letrado

I: 01-09-17 V: 05-09-17

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días

(30) a herederos y acreedores de MANUELA IRIGARAY, mediante edictos que se publicaran por tres días bajo apercibimiento de ley.

Trelew, Agosto 28 de 2017.

NANCY ARNAUDO
Secretaria

I: 01-09-17 V: 05-09-17

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de MIRYAN DEL CARMEN BORAU, mediante edictos que se publicaran por tres días bajo apercibimiento de ley.

Trelew, Agosto 16 de 2017.

CHRISTIAN BASILICO
Secretario

I: 01-09-17 V: 05-09-17

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho – Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MORALES GUILLERMO FELIPE, para que dentro del término de Treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Morales, Guillermo Felipe S/SUCESION AB-INTESTATO» (Expte. N° 001340/2017). Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «El Patagónico» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, Agosto 17 de 2017.

LUCIANA LLANOS
Secretaria de Refuerzo

I: 01-09-17 V: 05-09-17

EDICTO

El Juzgado Letrado de la Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° Piso, a cargo de Eduardo Osar Rolinho - Juez, Secretaría 4 a cargo de Viviana Mónica AVALOS, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARTINEZ, MANUEL ERNESTO para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Martínez, Manuel Ernesto S/Sucesión ab-intestato (Expte. 001992/2017).

Publíquense edictos por el término de Tres (3) días

en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-
Comodoro Rivadavia, agosto 14 de 2017.

LUCIANA LLANOS
Secretaria de Refuerzo

I: 04-09-17 V: 06-09-17

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Dr. Gustavo M. A. Antóin en autos caratulados «RAMOS, Ismael Eleuterio c/ ANADRADE VARGAS, José del Carmen y Otra s/Prescripción adquisitiva» Expte. N° 119/2017 que tramitan ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial de Sarmiento, Pcia. del Chubut, Secretaria N° 1, a cargo de la Secretaria Dra. Nancy Verónica Sandoval, se cita y emplaza a los Sres. ANDRADE VARGAS, JOSÉ DEL CARMEN y ECHEVERRIA, RAMONA para que dentro de DIEZ DIAS comparezcan a tomar intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (art. 346 del C.P.C.). Publíquense edictos por DOS DIAS en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Sarmiento, Chubut 18 de Agosto de 2017.

NANCY VERONICA SANDOVAL
Secretaria

I: 04-09-17 V: 05-09-17

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaria N° 4 a cargo de Viviana Mónica Avalos, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por GAJARDO GAJARDO, NOLFA para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Gajardo Gajardo, Nolfá S/Sucesión ab-intestato (Expte. N° 1457/2017).

Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario El Patagónico de Comodoro Rivadavia.-
Comodoro Rivadavia, agosto 10 de 2017.

LUCIANA LLANOS
Secretaria de Refuerzo

I: 04-09-17 V: 06-09-17

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1°

Piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaria 4 a cargo de Viviana Mónica AVALOS, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CONSTANCIO, MARÍA LUISA y BAZAN, OSCAR NICOLÁS para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Constancio, María Luisa y Bazan, Oscar Nicolás S/Sucesión (Expte. 2040/2017). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «EL PATAGÓNICO» de Comodoro Rivadavia.-
Comodoro Rivadavia, agosto 18 de 2017.

LUCIANA LUCIANA
Secretaria de Refuerzo

I: 04-09-17 V: 06-09-17

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de MARCELO ALFREDO MOREYRA, mediante edictos que se publicaran por tres días bajo apercibimiento de ley.

Trelew, Agosto 24 de 2017.

NANCY ARNAUDO
Secretaria

I: 05-09-17 V: 07-09-17

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste, con asiento en Avda. Alvear 505, P.B. de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Omar H. Magallanes, Juez; secretaria a cargo del Dr. Bruno Marcelo Nardo, en autos caratulados: «REYNOSO, Víctor Alejandro s/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. Nro. 353 - año 2017), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don VÍCTOR ALEJANDRO REYNOSO, para que en el término de treinta (30) días se presenten para hacerlo valer en el juicio.

Publicación: un (1) día.-
Esquel, Chubut, 23 de Agosto de 2017.

Dr. BRUNO M. NARDO
Secretario

P: 05-09-17

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en

esta ciudad de Esquel sito en la Avda. Alvear N° 505 P.B., a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría que desempeña el suscripto Dr. Bruno M. Nardo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. LINYS JONES, en los autos caratulados «JONES, Linys s/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. N° 490 - Año 2017), para que comparezcan a acreditar su derecho.-

Publíquese por 1 día.-

Esquel, 24 de Agosto de 2017.-

Dr. BRUNO M. NARDO
Secretario

P: 05-09-17

ANFE S.A.

**EDICTO LEY N° 19.550
DIRECTORIO**

Por decisión de Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de julio de 2016, resultó electo el siguiente órgano de administración: Presidente: Elvio Aldo Pasqualich, DNI N° 10.855.541 y CUIT N° 20-10855541-7; Vicepresidente: Nelly Cristina Vargas, DNI N° 11.629.258 y CUIL N° 27-11629258; Director Suplente: Franco Antonio Pasqualich, DNI N° 34.665.249 y CUIL N° 20-34665249-8, todos domiciliados en B° Luis Vernet, Casa 82, Rawson.- El mandato de los mismos es por un ejercicio.-

Por disposición del Sr. Inspector General de Justicia de la Provincia del Chubut, publíquese por un día en el Boletín Oficial.-

Dra. MARLENE DEL RIO
Jefa del Registro Público
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 05-09-17

**VANGER S.R.L.
CESION DE CUOTAS-GERENCIA**

Por disposición del señor Director de la Inspección General de Justicia de la Provincia del Chubut Doctor: Juan Manuel Irusta, publíquese por UN (1) día el boletín oficial el siguiente Edicto: 1) SOCIOS: Don Gerardo LONGOBARDI, documento Nacional de Identidad 12.046.501, argentino, nacido el 17 de julio de 1956, viudo, domiciliado en la calle Dorrego Nro. 890 piso 9 departamento A de la ciudad de Comodoro Rivadavia, departamento Escalante en la provincia de Chubut con Clave Única de Identificación Tributaria 20-12046501-6, de profesión ingeniero; y Don Daniel Ernesto Palazzo, documento Nacional de Identidad 26.527.413, argentino, nacido el 17 de noviembre de 1978, casado, comerciante, domiciliado en Av. Comodoro Urtubey 331 D 2 de la localidad de Rada Tilly, provincia de Chubut, con Clave Única de Identificación Tributaria 20-26527413-8. 2) FECHA DE INSTRUMENTO: 27 de mar-

zo de 2017, protocolo notarial Nro. 627215, Registro Notarial Nro. 38, 3) DENOMINACION: La sociedad se denomina «VANGER SRL». 4) DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: en jurisdicción de la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut. 5) CAMBIO DE LA COMPOSICIÓN SOCIETARIA Y CAMBIO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN. El Sr. DANIEL ERNESTO PALAZZO adquirió la propiedad de cincuenta (50) cuotas sociales por cesión de su propietaria la Sra. VANESA ALICIA GUADALUPE MAGNI quien dejó de pertenecer a la sociedad y a quien la sociedad y el cesionario reconocen que nada tienen que reclamar a la cedente por ningún concepto. A partir de dicho acto, la Gerencia de VANGER SRL será ejercida por los socios Gerardo Longobardi o Daniel E. Palazzo en forma indistinta. 6) DISPOSICIONES TRANSITORIAS: a) sede social en calle Los Molles Nro. 603 km 3 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, b) Socios Gerentes: Gerardo Longobardi y Daniel Ernesto Palazzo.

Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Director General
Inspección General de Justicia
Delegación Comodoro Rivadavia
Ministerio de Gobierno

P: 05-09-17

**KOSTEN S.A.
ORGANO DE ADMINISTRACION**

Por disposición del Señor Director de la Inspección General de Justicia, Dr. Juan Manuel Irusta, PUBLIQUESE por el término de un día en el Boletín Oficial el presente edicto: «Por Asamblea General Ordinaria N° 14 del 10/7/2017 se fijó el número de directores y la designación de los mismos por 3 ejercicios: DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE: Alfredo Mauricio Vítolo, D.N.I. Nro. 14.526.654, con domicilio real en San Martín 140, piso 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituye domicilio especial en la calle San Martín 140, piso 22 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y DIRECTORA SUPLENTE: Mariana Rawson Paz, D.N.I. Nro. 17.672.353, con domicilio real en Ugarteche 3050, piso 1, dpto. 32 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituye domicilio especial en la calle San Martín 140, piso 22 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires».

Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Director General
Inspección General de Justicia
Delegación Comodoro Rivadavia
Ministerio de Gobierno

P: 05-09-17

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA DE LA
PROVINCIA Y DESARROLLO URBANO**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Señor:
 FERREYRA, Juan Alberto
 BO «72 Viv.- SEC»
 Montevideo 1522 - Casa N° 13
 (9100) Trelew - CHUBUT

Tec. IVANA PAPAIIANNI
 Directora Social
 I.P.V. y D.U.

I: 05-09-17 V: 07-09-17

Se notifica al señor FERREYRA, Juan Alberto D.N.I. N° 23.998.724, de la siguiente Resolución: RAWSON, CH 21 de Junio de 2017 RAWSON CH; VISTO: El Expediente N° 1711/16-M.I.P. y S.P./ipv; y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 1583/99-IPVyDU, se otorgó en carácter de Adjudicación a favor de los señores FERREYRA, Juan Alberto y FERNANDEZ, Eva Elizabeth la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 13 del Barrio «72 viviendas - SEC» (código 332) de la ciudad de Trelew; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, el Sr. FERREYRA, no hace ocupación de la mencionada unidad habitacional, habiéndosele efectuado las notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a su derecho, por no ocupación; Que la vivienda es ocupada por la señora FERNANDEZ, junto a su grupo familiar; Que de acuerdo a lo expuesto se hace necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; Que por Decreto N° 05/17, se designa Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, con facultades y atribuciones que la Ley XXV N° 5 le otorga al Directorio del Organismo; POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO RESUELVE: Artículo 1°: Excluir como adjudicatario al señor FERREYRA, Juan Alberto DNI N° 23.998.724 de la Resolución N° 1583/99-IPVyDU, sobre la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 13 del Barrio «72 viviendas - SEC» (código 332) de la ciudad de Trelew, quedando la misma en exclusividad a favor de la señora FERNANDEZ, Eva Elizabeth DNI N° 24.811.407.- Artículo 2°: Regístrese, Comuníquese y Cumplido, ARCHIVASE.- RESOLUCION N° 1810/17 IPVyDU JMB/NEWIIP/ham.- Firma Juan Martín BORTAGARAY Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano».

El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos contra el mismo que pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACIÓN: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que; lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó. B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria. C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro del término de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo.

Queda ud. debidamente notificado
 Trelew, 03 de Julio 2017.

Ing. Civil. NELSON EDUARDO WILLIAMS
 Gerente de Obras y Planeamiento
 Control de Gestión
 Instituto Provincial de la Vivienda
 y Desarrollo Urbano

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
 Y DESARROLLO URBANO**
 Dirección Social

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Señor:
 TENORIO JOSE
 CASA N°45
 B° «90 VIVIENDAS - LUIS VERNET»
 (9103) RAWSON - CHUBUT

Se notifica al señor TENORIO JOSE DNI N° 11.094.083, de la siguiente Resolución: RAWSON CH; 13 de JUNIO de 2017 VISTO: El Expediente N° 121/09-SIPySP/ipv; y

CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 188/81-BS se otorgó en carácter de tenencia precaria a favor del señor TENORIO, José la unidad habitacional de un (1) dormitorio, identificada como Casa N° 45 del Barrio «90 VIVIENDAS - plan FONAVI» - código 78 - de la ciudad de Rawson; Que de acuerdo a los antecedentes obrante en el presente Expediente, la citada unidad habitacional no es ocupada por el titular y su grupo familiar, habiéndosele efectuado las notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a su derecho, por no ocupación; Que de acuerdo a lo expuesto se hace necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; Que por

Decreto N° 05/17, se designa Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, quien ejerce las facultades, funciones y atribuciones que la Ley XXV N° 5 le otorga al Directorio del Organismo; POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO RESUELVE: Artículo 1°: Dejar sin efecto la tenencia precaria otorgada por Resolución N° 188/81-BS a favor del señor TENORIO, José DNI N° 11.094.083 sobre la unidad habitacional de un (1) dormitorio, identificada como Casa N° 45 del Barrio «90 VIVIENDAS - plan FONAVI» - código 78 - de la ciudad de Rawson, por no-ocupación.- Artículo 2°: En virtud de la caducidad de la tenencia precaria resuelta por el Artículo 1° los señores TENORIO, José DNI N° 11.094.083 y PACHECO, Blanca Nieves DNI N° 12.175.473 quedan impedidos de acceder en el futuro como adjudicatarios y/o beneficiarios de operatorias ejecutadas a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.- Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese y Cumplido, ARCHIVASE.- RESOLUCION N° 1612/17- IPVyDU.- JMB/NEW/IP/mva.- Firma JUAN MARTIN BORTAGARAY Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos contra el mismo que pueden interponerse son: A) RECURSO DE

RECONSIDERACIÓN: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó. B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria. C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro del término de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo.

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.
RAWSON, 22 de JUNIO de 2017.-

Ing. Civil. NELSON EDUARDO WILLIAMS
Gerente de Obras y Planeamiento y
Control de Gestión
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano

GLADYS VILLANUEVA
Jefa de Dpto. Adjudicaciones
A/C Dirección Social
I.P.V. y D.U.

I: 04-09-17 V: 06-09-17

CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA

Fiorasi Leasing S.A, por decisión de su Directorio ha dispuesto la siguiente convocatoria:

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 29 de Septiembre de 2.017, a las 10:00 horas, en España 344 de la ciudad de Trelew, a efectos de tratar el siguiente Orden del día:

- 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
- 2.- Consideración del Inventario, Balance General, Estado de Resultados, y Memoria, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2.017.
- 3.- Destino del Resultado del Ejercicio.
- 4.- Retribución de Directores.
- 5.- Elección de 3 (tres) Directores Titulares, 2 (dos) Directores Suplentes, para el nuevo ejercicio.
- 6.- Ratificación de lo decidido en el Acta de Reunión de Directorio N° 107 de fecha 30/08/2016.

EIDIRECTORIO

I: 31-08-17 V: 06-09-17

PLAN NACIONAL DE VIVIENDAS

Presidencia de la Nación
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

Gobierno de la Provincia del Chubut
Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y
Servicios Públicos
Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo
Urbano

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/17

OBRA: «PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE 71
VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA
-EMERGENCIA ALUVIONAL- EN LA CIUDAD DE
COMODORO RIVADAVIA»

Presupuesto Oficial Total: \$ 106.965.734,33

Reglón I: «19 viviendas e infraestructura - Emergencia Aluvional- en la ciudad de Comodoro Rivadavia»

Presupuesto Oficial: Pesos veintinueve millones setecientos sesenta y cinco mil ciento veintisiete con sesenta y cinco centavos (\$29.765.127,65) valores a JULIO 2017.

Capacidad de Ejecución Anual: pesos cincuenta y nueve millones quinientos treinta mil doscientos cincuenta y cinco con treinta centavos (\$59.530.255,30).-

Plazo de Ejecución: Ciento ochenta (180) días corridos.

Garantía de Oferta: Pesos doscientos noventa y siete mil seiscientos cincuenta y uno con veintiocho centavos (\$297.651,28).

Reglón II: «20 viviendas e infraestructura - Emergencia Aluvional- en la ciudad de Comodoro Rivadavia»

Presupuesto Oficial: Pesos treinta y un millones sesenta y dos mil quinientos quince con cincuenta y un centavos (\$31.062.515,51) valores a JULIO 2017.

Capacidad de Ejecución Anual: pesos sesenta y dos millones ciento veinticinco mil treinta y uno con dos centavos (\$62.125.031,02).-

Plazo de Ejecución: Ciento ochenta (180) días corridos.

Garantía de Oferta: Pesos trescientos diez mil seiscientos veinticinco con dieciséis centavos (\$310.625,16).-

Reglón III: «17 viviendas e infraestructura - Emergencia Aluvional- en la ciudad de Comodoro Rivadavia»

Presupuesto Oficial: Pesos veinticuatro millones trescientos treinta y un mil ochocientos nueve con cincuenta centavos (\$24.331.809,50) valores a JULIO 2017.

Capacidad de Ejecución Anual: pesos cuarenta y ocho millones seiscientos sesenta y tres mil seiscientos diecinueve (\$48.663.619,00).-

Plazo de Ejecución: Ciento ochenta (180) días corridos.

Garantía de Oferta: Pesos doscientos cuarenta y tres mil trescientos dieciocho con diez centavos (\$243.318,10).

Reglón IV: «15 viviendas e infraestructura - Emergencia Aluvional- en la ciudad de Comodoro

Rivadavia»

Presupuesto Oficial: Pesos veintiún millones ochocientos seis mil doscientos ochenta y uno con sesenta y siete centavos (\$21.806.281,67) valores a JULIO 2017.

Capacidad de Ejecución Anual: pesos cuarenta y tres millones seiscientos doce mil quinientos sesenta y tres con treinta y cuatro centavos (\$43.612.563,34).- Plazo de Ejecución: Ciento ochenta (180) días corridos.

Garantía de Oferta: Pesos doscientos dieciocho mil sesenta y dos con ochenta y dos centavos (\$218.062,82).

Consulta de Pliegos: Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson - Chubut y/o en el sitio web www.ipvydu.gov.ar

Adquisición de Pliegos: Podrá ser descargado del sitio web www.ipvydu.gov.ar, sin costo.

Nota Importante: La adquisición del pliego podrá realizarse hasta 2 días hábiles antes de la fecha de Apertura.

Fecha y Hora de Recepción de Propuestas: Viernes 22 de septiembre de 2017 hasta las 09:00 hs. en Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson - Chubut. «ACTO DE APERTURA DE SOBRES: Viernes 22 de septiembre de 2017, a partir de las 11 hs.

Sala de Situación de Casa de Gobierno - Fontana 50 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut»

I: 30-08-17 V: 05-09-17

**PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY**

**LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/2017
Obra: «PAVIMENTACIÓN URBANA AÑO 2017 –
PRIMERA ETAPA»**

La Municipalidad de Rada Tilly llama a Licitación Pública Nº 02/2017, para la Obra «Pavimentación Urbana Año 2017 – Primera Etapa», trabajos autorizados por la Ordenanza 2380/17.

Esta Licitación comprende los trabajos de pavimentación de los siguientes sectores: Sector 1: calle Lago Futalauquen en el tramo comprendido entre las calles Lago Rivadavia y Lago Fontana, Sector 2: calle Ushuaia en los tramos comprendidos entre avenida Antártida Argentina y calle Dr. Domingo Di Sarli y Calle Combate Naval de Quilmes y avenida Almirante Brown, Sector 3: calle Pico Salamanca en el tramo comprendido entre calle Dr. Domingo Di Sarli y Calle Combate Naval de Quilmes, Sector 4: calle Angel Freile en el tramo comprendido entre la calle Mario Crozzoli y Héctor Russomando, Sector 5: calle Dario F. Ambrossi en el tramo comprendido entre calle Juan Bautista Izaguirre y calle Carlos N. Moreno

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: 27 de Septiembre de 2017 a las 12,00 horas, en dependencias de la Municipalidad de Rada Tilly, sita en Fragata 25 de Mayo

94, planta alta, ciudad de Rada Tilly.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos diez millones doscientos setenta mil quinientos ochenta y ocho con cinco centavos (\$ 10.270.588,05), a Abril/2017.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 120 (ciento veinte) días corridos.

GARANTÍA DE OFERTA: La propuesta estará acompañada de la garantía de oferta, correspondiente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial, por un importe de Pesos ciento dos mil setecientos seis (\$ 102.706,00).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.200,00 (Pesos diez mil doscientos).

CAPACIDAD TÉCNICO-FINANCIERA: Pesos treinta millones ochocientos once mil setecientos sesenta y cuatro con quince centavos (\$ 30.811.764,15).

La documentación puede ser consultada y adquirida en la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad, sita en Fragata 25 de Mayo 94, Planta Alta, en horario de atención al público, hasta dos (2) días antes de la fecha de apertura.

I: 04-09-17 V: 08-09-17

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES
INMUEBLES**

Llácese a la Licitación Pública Nº INM - 4409, para la ejecución de los trabajos de «Remodelación de lay out» en el edificio sede de la Sucursal Choele Choel (R.N)

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 21/09/17 a las 12:30 Hs, en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 3º piso oficina 311 - (1036) - Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la Sucursal Choele Choel (R.N.) y en la Gerencia Zonal Trelew (Chubut.).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000.-

COSTO ESTIMADO: \$3.802.172,00 más IVA.-

I: 04-09-17 V: 07-09-17

MUNICIPALIDAD DE ESQUEL

**AVISO DE LICITACIÓN
LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/17**

Obra: PAVIMENTO 9 CUADRAS ESQUEL

Presupuesto Oficial

Pesos: DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 10.147.643,00)

Garantía de Oferta: Pesos Ciento un mil cuatrocientos setenta y seis con cuarenta y tres ctvos.- (\$ 101.476,43).

Capacidad de Ejecución Anual: Pesos Doce millo-

nes ciento setenta y siete mil ciento setenta y uno con sesenta centavos. (\$ 12.177.171,60).

Especialidad: Ingeniería

Lugar de Emplazamiento: Localidad de Esquel

Plazo de Ejecución: Trescientos (300) días corridos

Retiro de Pliegos: Municipalidad de Esquel, San Martín 650, Esquel

Valor del Pliego: SIN CARGO

Consulta de Pliegos: Municipalidad de Esquel, Departamento de Compras, San Martín 650, Esquel.

Horario: de 08,00 a 12,00 horas los días hábiles laborables.

http. www.esquel.gov.ar

ACTO DE APERTURA Y PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

Lugar: SECRETARIA DE HACIENDA

Día: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 – Hora: 10:00 hs.

P: 05, 06, 07, 14 y 15-09-17

**MUNICIPALIDAD DE ESQUEL
LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA Nº 04/2017**

Objeto:	Venta del material producto del trabajo de separación de residuos realizados en la PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS de la Ciudad de Esquel.			
Descripción de Lotes a la Venta y Precios Base de los mismos.	Lote N°	Detalle	Cantidad de Kg.	Precio Base
	1	PET ACEITE	1.760	\$ 0,55
	2	PET VERDE	6.400	\$ 1,86
	3	PET AZUL	1.120	\$ 1,10
	4	PET CRISTAL	24.960	\$ 4,62
	5	PEAD SOPLADO CRISTAL	2.560	\$ 2,45
	6	PEAD SOPLADO AMARILLO	1.600	\$ 2,45
	7	PEAD SOPLADO BLANCO	1.960	\$ 2,45
	8	PEAD SOPLADO TUTTI	2.160	\$ 2,45
	9	VIDRIO	200.000	\$ 0,32
	10	CARTÓN fardo chico (promedio 115 kg)	81.880	\$ 1,47
	11	CARTÓN fardo grande (promedio 550 kg)	88.550	\$ 1,47
	12	PAPEL 2ª	79.560	\$ 1,40
	13	ALUMINIO “Latita”	1.820	\$ 4,20
	14	ALUMINIO “Aerosol”	420	\$ 4,20
15	POLIPROPILENO A/D - NYLON “Bolsa negra”	8.960	\$ 2,20	
Exhibición de Lotes.	Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos de Esquel, Ruta Nº 40 Km 1767, de Lunes a Viernes de 09:00 a 12:00 Hs. Hasta el día hábil anterior a la apertura			
Valor del Pliego	\$ 1.000 (pesos un mil)			
Lugar de Apertura de las Ofertas	Secretaria de Hacienda sita en San Martín Nº 650, 1er Piso de la Ciudad de Esquel			
Fecha y Hora de la Apertura	26 de Septiembre de 2017 a las 10:00 Hs.			
Adquisición de Pliegos	MUNICIPALIDAD DE ESQUEL – Dirección de Recaudaciones – San Martín 650 - Esquel.- Horario de 7:00 a 12:30 Hs los días hábiles laborables.			

I: 05-09-17 V: 06-09-17